

Sentamente

SANTIAGO LETELIER SAAVEDRA
ABOGADO

Santiago, 28 de Enero de 1991

ARCHIVO

PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91-1618

A: 29 ENE 91

PAA RGA F.W.M
C.E.E. MLP P.V.S.
M.E.O. E.D.C. J.R.A.
M.Z.C.

ANEXADA 312. OF 1026

FONO. 723811
SANTIAGO - CHILE

Señor Don
Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete de S. E. Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO

Estimado Carlos,

Estas líneas tienen por objeto adjuntarte el estudio que la Junta de Vigilancia del Río Maule encomendó al economista agrario Paul Aldunate Valdés y cuyo contenido define la importancia de la cuenca hidrográfica del río Maule, su producción, número de personas que riegan, aporte al Producto Geográfico Bruto de la Nación, etc.

Me veo en la obligación de molestarte nuevamente, ya que no obstante las declaraciones del Director General de Aguas señor Gustavo Manríquez L., que aparecen publicadas en el Diario "El Mercurio" de 26 de enero de 1991, cuerpo C, pág. 8, que indica "No llenan Nuevo Embalse Pehuenche", se nos comunicó por esa Dirección que verían la forma de llenarlo. Sin embargo, informaciones del día de hoy y la facultad que el decreto supremo de zona de escasez le confiere al Director General de Aguas (Dto. Supremo N° 188 de 1/09/90), éste por un error al no definirse en el actual Código de Aguas las aguas consuntivas y no consuntivas podría, faltando al criterio más elemental dictar una resolución que sin necesidad de toma de razón, permita embalsar aguas a favor de Pehuenche y como lo prescribe el mismo código, sobre las aguas embalsadas no existe tuición de la Dirección General de Aguas.

En este caso, que es lo que me ha movido a elevar a través tuyo los antecedentes a su Excelencia el Presidente de la República, los regantes sufrirán el más catastrófico efecto sobre sus producciones en el presente año (no olvides que la temporada de riego termina el 20 de marzo de 1991 en la Séptima Región) y en mi calidad de Presidente de la Junta de Vigilancia del Río Maule no podría, sin faltar a mi obligación, de recurrir ante los Tribunales de Justicia con un nuevo recurso de protección con orden de no innovar en contra de la Dirección General de Aguas, en virtud del art. 314 del Código de Aguas que en su inciso penúltimo

dispone: Todo aquel titular de derechos de aprovechamiento de aguas que reciba una menor proporción de agua que la que le corresponde, tendrá derecho a ser indemnizado por el Fisco. La zona de escasez no es aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares (Pehuenche).

Dada la importancia del asunto, los intereses económicos que se están moviendo para el llenado de Pehuenche, situación muy distinta a los integrantes de la Junta de Vigilancia que ejercen sus cargos ad-honorem (3 directores por el Maule Norte, 3 por el Maule Sur y el suscrito en su calidad de Pdte.); todo esto sería altamente conveniente que informe a su excelencia el Presidente de la República para que evite la puesta en marcha de Pehuenche antes del 20 de marzo en que termina la temporada de riego en la Séptima Región y que todas las demás razones esgrimidas para el llenado del embalse no son sino de orden económico, en atención a que la puesta en marcha de Pehuenche significa adelantar la generación de energía con el importante beneficio para esas personas y con un grave perjuicio para la producción de los regantes y sus familias (Nota: El Director de Aguas es un funcionario público que de acuerdo al estatuto administrativo debe acatar las órdenes del Presidente de la República en cuyo gobierno ejerce las funciones)

Tú comprenderás que si ellos llenan a pesar del fallo de la Corte Suprema, habiendo elevado el suscrito en su calidad de Presidente de la Junta de Vigilancia los antecedentes al Presidente de la República que es la más alta autoridad administrativa de la Nación, no puedo ir más allá y nadie podrá imputar a la Junta de Vigilancia que no han representado las consecuencias que se producirán.

La argumentación de que se llenaría el embalse con el colchón extraordinario de la Laguna del Maule, con la Laguna de La Invernada (Convenio Riego-Endesa) y de la presunta compra de derechos a Colbún es ilegal, porque desde el momento que las aguas entran al río pertenecen a los regantes, como se desprende del fallo de la Corte Suprema que establece que no se pueden perjudicar los derechos de los regantes en las aguas que le pertenecen.

Agradeciéndote muy especialmente tu amabilidad y preocupación así como la deferencia de su excelencia el Presidente de la República para analizar el problema y los antecedentes involucrados; te saluda afectuosamente.



Santiago Letelier Saavedra

Muchos saludos a Inés y familia.

SITUACION AGRICOLA DEL AREA DE RIEGO - CUENCA DEL MAULE

INDICE DE MATERIAS

SUPERFICIE AGRICOLA BAJO RIEGO

EVOLUCION DE LAS SIEMBRAS POR LA SEGUA

DESTINO Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE AGRICOLA

RESULTADO ECONOMICO ESPERADO

REQUERIMIENTOS DE AGUA DE RIEGO

IMPACTO ECONOMICO DEL AGUA DE RIEGO

000

LISTADO DE TABLAS

TABLA I.

RESUMEN DE LA SUPERFICIE AGRICOLA BAJO RIEGO - TEMPORADA 1989/90

SUPERFICIE AGRICOLA BAJO RIESGO

LA SUPERFICIE BAJO RIESGO DE LA CUENCA DEL MAULE SE ESTIMA EN ALREDEDOR DE 200 MIL HECTAREAS; LO CUAL LA SITUA COMO ALTAMENTE INCIDENTE EN LA AGRICULTURA DE RIESGO, QUE ABARCA UN MILLON DE HAS. W

EN LA TABLA 1. SE MUESTRA UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS BAJO RIESGO.

EVOLUCION DE LAS SIEMBRAS POR LA SEQUIA

DURANTE ESTA ULTIMA TEMPORADA AGRICOLA 87/90 SE ESTIMA (VENE) QUE LA SUPERFICIE BAJO CULTIVOS SE HABRIA REDUCIDO EN 20 MIL HAS; LO CUAL HA SIGNIFICADO UN 17 POR CIENTO DE MENORES SIEMBRAS.

EN LA TABLA 2. SE MUESTRAN LOS DETALLES DE LA EVOLUCION DE SIEMBRAS ENTRE AMBAS TEMPORADAS.

DESTINO Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE AGRICOLA

LA AGRICULTURA DE RIESGO PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL MAULE SE DESTINA PREFERENTEMENTE A LOS CULTIVOS (CEROS PARTES), OCUPANDO LAS PRADERAS EL SEGUNDO LUGAR (1/4 PARTE). LOS FRUTALES Y VIÑAS SOLO OCUPAN EL 9 POR CIENTO DE LA SUPERFICIE DE RIESGO. EN LA TABLA 3. SE MUESTRA EL DETALLE DEL USO DEL SUELO REGADO DE LA CUENCA DEL MAULE; TAMBIEN SE SEÑALAN LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS A CADA ACTIVIDAD.

RESULTADO ECONOMICO ESPERADO

EL VALOR ECONOMICO ESPERADO DE LA AGRICULTURA DE RIESGO DE LA CUENCA DEL MAULE SE ESTIMA EN 294 MILLONES DE DOLARES. PARA LA PRESENTE TEMPORADA. ||

EN LA TABLA 4. SE RESUME EL POTENCIAL ECONOMICO ESPERADO DE LA PRODUCCION AGRICOLA DE LA CUENCA DEL MAULE. A PARTIR DE ESTAS ESTIMACIONES RESALTA QUE LOS FRUTALES Y VIÑAS GENERAN MAS DE LA MITAD DEL VALOR ECONOMICO ESPERADO DE LA CUENCA - 159 MILLONES DE DOLARES. NO OBSTANTE, SUS PLANTACIONES CUBREN SOLO EL 9 % DE LA SUPERFICIE REGADA. ||

EN SEQUIA, LOS CULTIVOS APORTAN OTRA PROPORCION IMPORTANTE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA CUENCA - 103 MILLONES DE DOLARES. DONDE SUS CULTIVOS OCUPAN 2/3 DE LA SUPERFICIE, GENERANDO SOLO 1/3 DE LA PRODUCCION.

SITUACION AGRICOLA DEL AREA DE RIEGO - CUENCA DEL MAULE

TABLA 1.

RESUMEN DE LA SUPERFICIE AGRICOLA BAJO RIEGO - TEMPORADA 1989/90

CULTIVOS	121303 HAS	- BASE PRONOSTICOS ENCUESTA INE:
FRUTALES	10112 HAS	
VINAS RIEGO	4260 HAS	
HORTALIZAS	4500 HAS	
PRADERAS	43219 HAS	
=====	=====	
TOTAL CUENCA	183398 HAS	
=====	=====	

TABLA 2.

EVOLUCION SUPERFICIE CULTIVOS ULTIMAS DOS TEMPORADAS

CULTIVOS - BASE PRONOSTICOS ENCUESTA INC:

	SUPERFICIE COMPARATIVA POR TEMPORADA (HAS)		DIFERENCIA HAS	CAMBIO %
	1988/89 HAS	1989/90 HAS		
TRIGO	49790	49880	100	0.002
CEBADA	5480	5134	-346	-0.063
AVENA	1930	1510	-420	-0.217
ARROZ	26810	16974	-9836	-0.367
MAIZ	14890	9376	-5514	-0.370
POROTO	17070	17908	838	0.049
PAPA	5330	4530	-800	-0.150
MARAVILLA	8370	5908	-2462	-0.293
REMOJACHA	15230	10088	-5142	-0.338
TOTAL	142990	121308	-21682	-0.179

TABLA 3.

DESTINO Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE AGRICOLA - TEMPORADA 1989/90

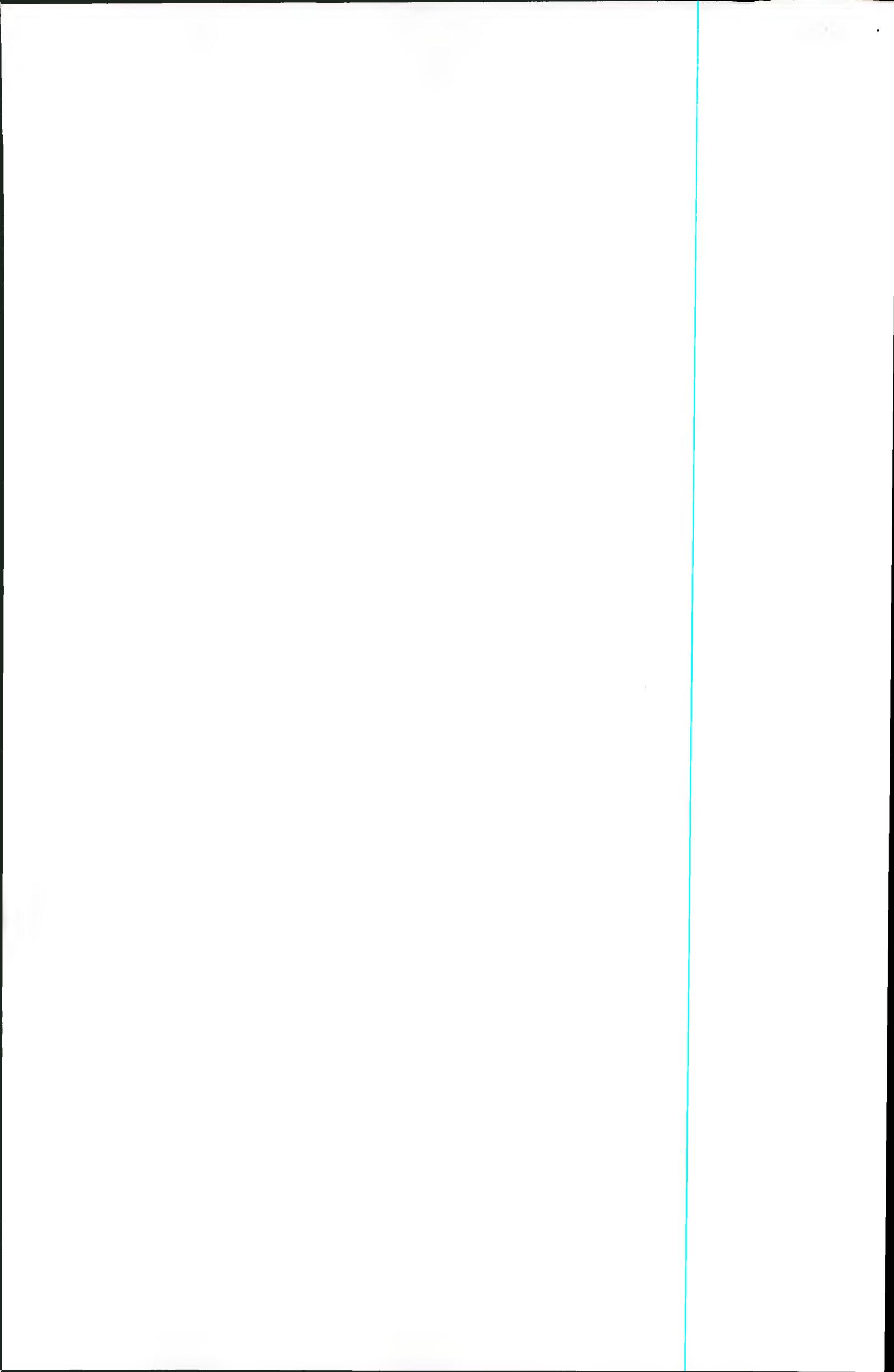
CULTIVOS =====	SUP (HAS)	SUP (%)	REND (GG)	
				- BASE PRONOSTICOS ENCUESTA INE;
TRIGO	49880	0.27	28	
CEBADA	5134	0.03	33	
AVENA	1510	0.01	25	
ARROZ	16974	0.09	41	
MAIZ	9376	0.05	35	
POROTO	17908	0.10	33	
PAPA	4530	0.02	150	
MARAVILLA	5908	0.03	20	
REMOLACHA	10088	0.06	345	
SUB-TOTAL:	121308 HAS	0.65		
FRUTALES Y VIÑAS =====	SUP (HAS)	SUP (%)	REND (XX)	
				- BASE ESTUDIOS PANORAMA FRUTICOLA, U.C.
MANZANO	5052	0.03	60 TONS	
PERAL	1652	0.01	45 TONS	
UVA	672	0.00	2000 CAJAS	
KIWI	1336	0.01	20 TONS	
OTROS	1400	0.01	25 TONS	
SUB-TOTAL:	10112 HAS	0.06		
VIÑAS RIEGO	4260	0.02	16000 LTR	
TOTAL FRUT-VIÑAS:	14372 HAS	0.08		
OTRAS =====	SUP (HAS)	SUP (%)	REND (\$ MILES)	
				- BASE ESTUDIOS PANORAMA HORTICOLA, U.C.
HERBALIZAS	4500	0.02	300	
FRADERAS	43218	0.24	35	- BASE ESTUDIOS PANORAMA SANADERO, U.C.
TOTAL CUENCA:	180598 HAS	1.00		

TABLA 4.

FORMEN D. I. REE.

ECONOMICO AGRICOLA ESPERADO - TEMPORADA 1988/89

CULTIVOS	EFICIE ADA	- MILLONES - % VALOR			% AGUA RIEGO REQUERIDA	
		PESOS	DOLARES	AGRICOLA	DIC-ABRIL	TOTAL
FRUTALES-VIVAS	0.66	34664	103	0.36	0.57	0.62
HORTICULTURA	0.08	52779	158	0.55	0.10	0.09
FRONTERAS	0.02	4050	12	0.04	0.03	0.03
	0.24	3782	11	0.04	0.30	0.27
=====						
TOTAL CUENTA MAYOR	0.98	95275	284	1.00	2292	3135
		PESOS	DOLARES	%	MILLONES M3 - 50 % EFICIENCIA	
=====						



ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LOS CULTIVOS OCUPAN 2/3 PARTES DEL AGUA DE RIESGO DISPONIBLE EN LA CUENCA, LO CUAL COINCIDE CON LA PROPORCION DE SUPERFICIE DE RIESGO SEMBRADA. LAS PRADERAS OCUPAN CASI 1/3 DEL AGUA DE RIESGO DISPONIBLE, Y SU APOORTE ECONOMICO ES BAJISIMO.

ES DE SUMO INTERES LLAMAR LA ATENCION QUE LOS FRUTALES SOLO OCUPAN 1/10 DEL AGUA DE RIESGO, MIENTRAS ELLOS GENERAN MAS DE LA MITAD DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

EN LA TABLA 5, SE INCLUYEN MAYORES DETALLES DEL POTENCIAL ECONOMICO DE CADA ACTIVIDAD AGRICOLA QUE PARTICIPA DEL AGUA DE RIESGO DE LA CUENCA DEL MAULE. SU ANALISIS PERMITE DETECTAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE TENDRIA LA RESTRICCIÓN DEL AGUA DE RIESGO EN CADA ACTIVIDAD.

EN DEFINITIVA, EL EFECTO ECONOMICO DE LA FALTA DE AGUA DE RIESGO SE PUEDE EVALUAR SEGUN SEA LA ZONA AGRICOLA Y ACTIVIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. PARA ELLO SE PUEDE UTILIZAR LA TABLA 5 DISPONIBLE.

REQUERIMIENTOS DE AGUA DE RIESGO

LOS CAUCALES NORMALES DISPONIBLES PARA RIESGO SEÑALADOS EN LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS No. 105 CORRESPONDEEN A LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

DIC	200 M3		
ENE	<u>200 M3</u>	115	- 85 millones
FEB	180 M3	85	- 95 millones
MAR	120 M3	75	- 50 millones

ESTAS CIFRAS EQUIVALEN A UN CONSUMO DE 1917 MILLONES DE M3, EN EL PERIODO SEÑALADO, PARA UN AÑO NORMAL.

PARA LA PRESENTE TEMPORADA, SE HA PRONOSTICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS, LOS SIGUIENTES VALORES DE OCURRIMIENTO:

DIC	190 M3
ENE	115 M3
FEB	85 M3
MAR	75 M3

ESTOS VALORES EQUIVALEN A 1216 MILLONES DE M3, EN EL PERIODO DE DIC

A MARZO.

AL 01/10/90, EL RIO PRESENTABA UN CAUDAL DE 192 M3. LO QUE OBLIGA A CORREGIR EL PRONOSTICO Y COMO PRIMERA APROXIMACION, SE DEBIERA DISMINUIR EL VOLUMEN EN UN 10 %. ES DECIR, PARA ESTA TEMPORADA SE DISPONDRÁ DE UN CAUDAL NATURAL DE 1094 MILLONES DE M3, LO QUE SUMADO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DEL MAULE EQUIVALENTES A 264 MILLONES DE M3, NOS INDICAN QUE EL VOLUMEN TOTAL DISPONIBLE PARA RIEGO EN LA TEMPORADA ACTUAL, SERÁ DE 1358 MILLONES DE M3. ESTA SITUACION SIGNIFICA UN DEFICIT DE UN 35 % CON RESPECTO A UN AÑO NORMAL; A SABER:

CFC *cuotas 0684*
18/3/90
suma 39%

- PERIODO DICIEMBRE A MARZO -

AÑO NORMAL - 2032 MILLONES M3

AÑO ACTUAL - 1350 MILLONES M3

DEFICIT - 700 MILLONES M3

AL CONSIDERAR SOLO LA EVOTRANSPIRACION DIARIA DE LAS PLANTAS CULTIVADAS EN LA CUENCA DEL MAULE, DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE A MARZO, EL GASTO DE AGUA SERIA DE 8500 M3 POR HA DURANTE EL PERIODO, O BIEN, 1200 MILLONES DE M3 EN EL AREA TOTAL. AL APLICAR UN 50 % DE EFICIENCIA EN EL SISTEMA Y PROCESO DEL RIEGO, SE PUEDE ESTIMULAR UN REQUERIMIENTO DE 2400 MILLONES DE M3 PARA EL PERIODO.

EN LA TABLA 6, SE MUESTRA EL REQUERIMIENTO DE AGUA DE CADA CULTIVO DE LA CUENCA DEL MAULE. EN ELLA SE RESUME QUE LA DEMANDA SUPERA LOS 2200 MILLONES DE M3, CUANDO LA EFICIENCIA DE RIEGO SE SUPONE EN UN 50 % - SIENDO ALTAMENTE PROBABLE QUE LA EFICIENCIA DE RIEGO NO SOBREPASE EL 40 %.

AL CONSIDERAR LOS REQUERIMIENTOS DE AGUA ESTIMADOS EN LA TABLA 6., QUEDA DE MANIFIESTO QUE EL DEFICIT SERIA AUN MAYOR QUE EL 35 % PROYECTADO POR LOS CAUDALES DISPONIBLES. EN EFECTO, EL DEFICIT SERIA EL SIGUIENTE:

- PERIODO DICIEMBRE A MARZO -

DEBITO CAUDAL AÑO ACTUAL - 1350 MILLONES M3

REQUERIMIENTOS TABLA 6 - 2292 MILLONES M3

DEFICIT - 942 MILLONES M3

EL DEFICIT DE AGUA DE RIEGO SE SITUA EN UN 45 % CON RESPECTO A UN AÑO NORMAL. EL SUBE A UN 70 % CON RESPECTO AL AGUA PROYECTADA COMO DISPONIBLE TOTAL PARA EL RESTO DEL PERIODO.

NO HAY DUDA QUE EL DEFICIT DE AGUA DE RIEGO VA A TENER UN EFECTO

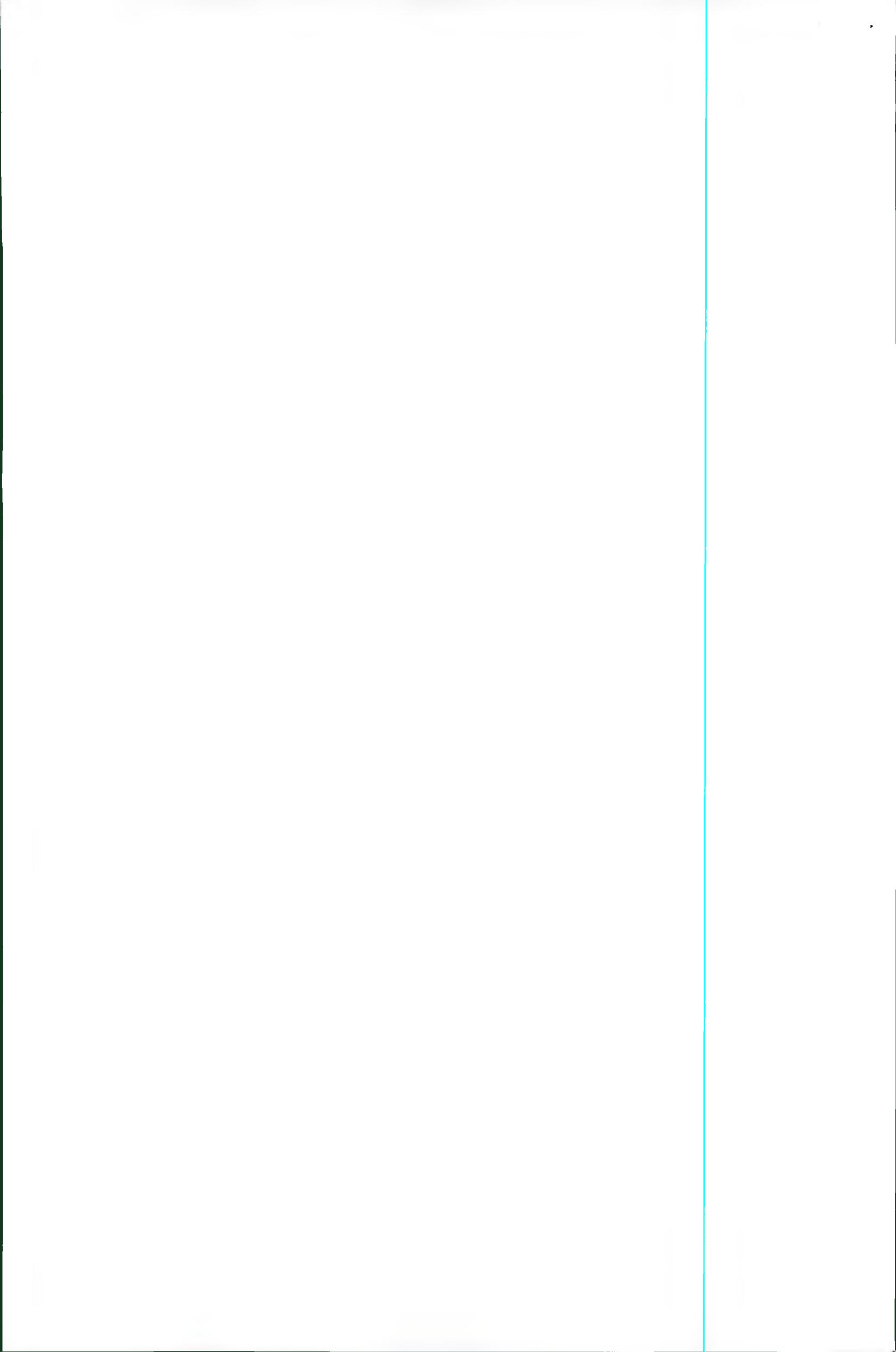


TABLA 3.

RESULTADO ECONOMICO ESPERADO CUENCA DEL MAULE - TEMPORADA 1989/90

CULTIVOS =====	PRODUCCION AGRICOLA (TON)	VALOR DE LA PRODUCCION		PRECIO (\$/KG) - PRECIO MAYORISTA INE 1990
		MILLONES \$ PESOS	MILLONES \$US DOLARES	
TRIGO	139664	8059	24	57.7
CEBADA	19509	946	3	48.5
AVENA	3775	124	0	32.9
ARROZ	69745	3781	11	55.0
MAIZ	51568	2457	7	47.7
FORRTO	22385	5268	19	280.0
PAPA	67950	4077	12	60.0
MARAVILLA	11816	1063	3	90.0
REMOLACHA	549795	7385	24	14.3

SUB-TOTAL: 34664 103 \$US MILLONES
855 \$US/HA

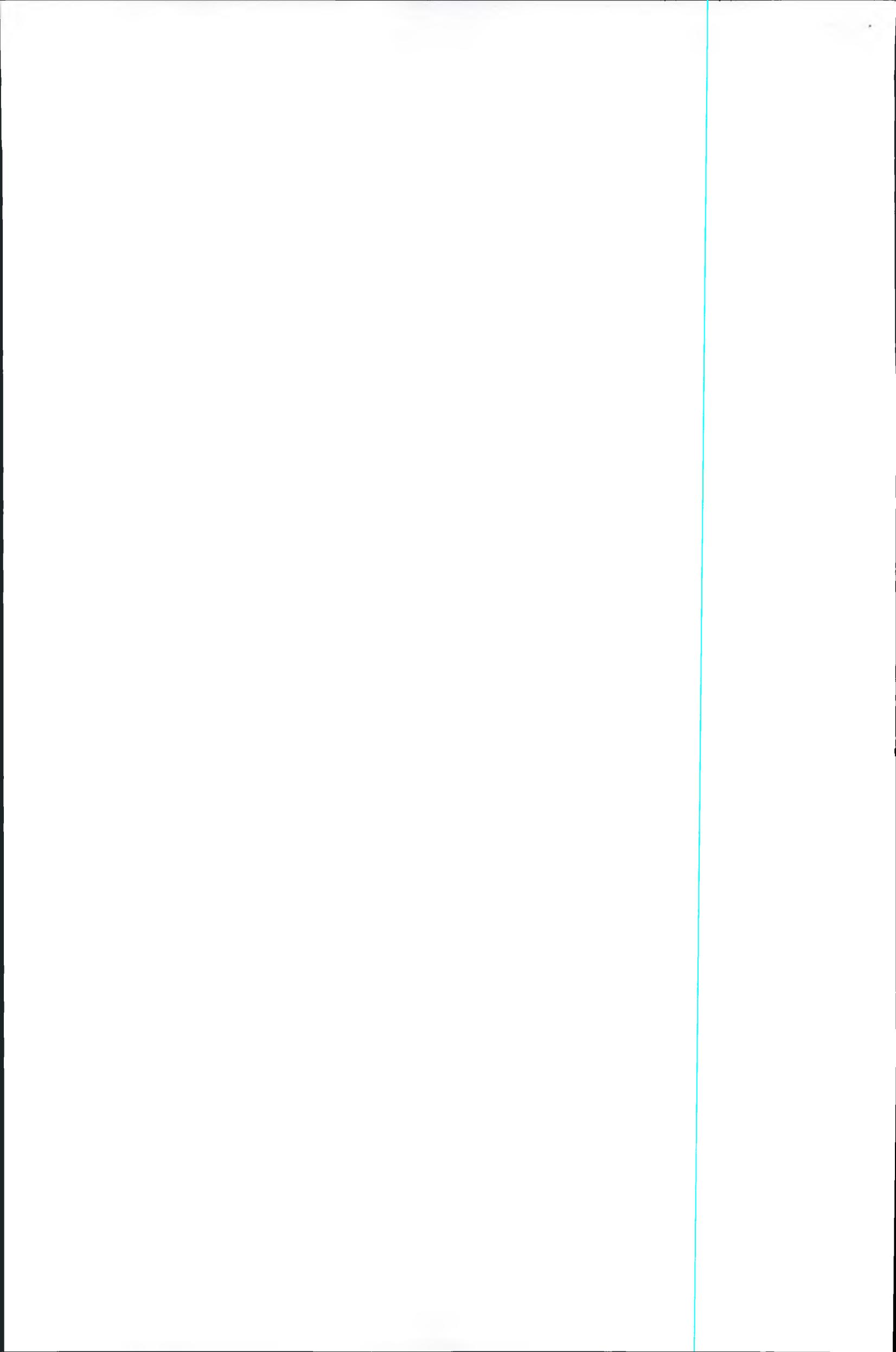
FRUTALES =====	PRODUCCION FRUTAL	VALOR DE LA PRODUCCION		PRECIO \$/US/TON - PRECIO PROMEDIO RETORNO PRODUCTOR
		MILLONES \$ PESOS	MILLONES \$US DOLARES	
MANZANO	303120 TONS	20309	61	300
PERAL	74340 TONS	3716	26	350
UVA	1344000 CAJAS	2701	3	6 CAJA
KIWI	26720 TONS	7161	21	800
OTROS	35000 TONS	4690	14	400

SUB-TOTAL: 43578 130 \$US MILL
12864 \$US/HA

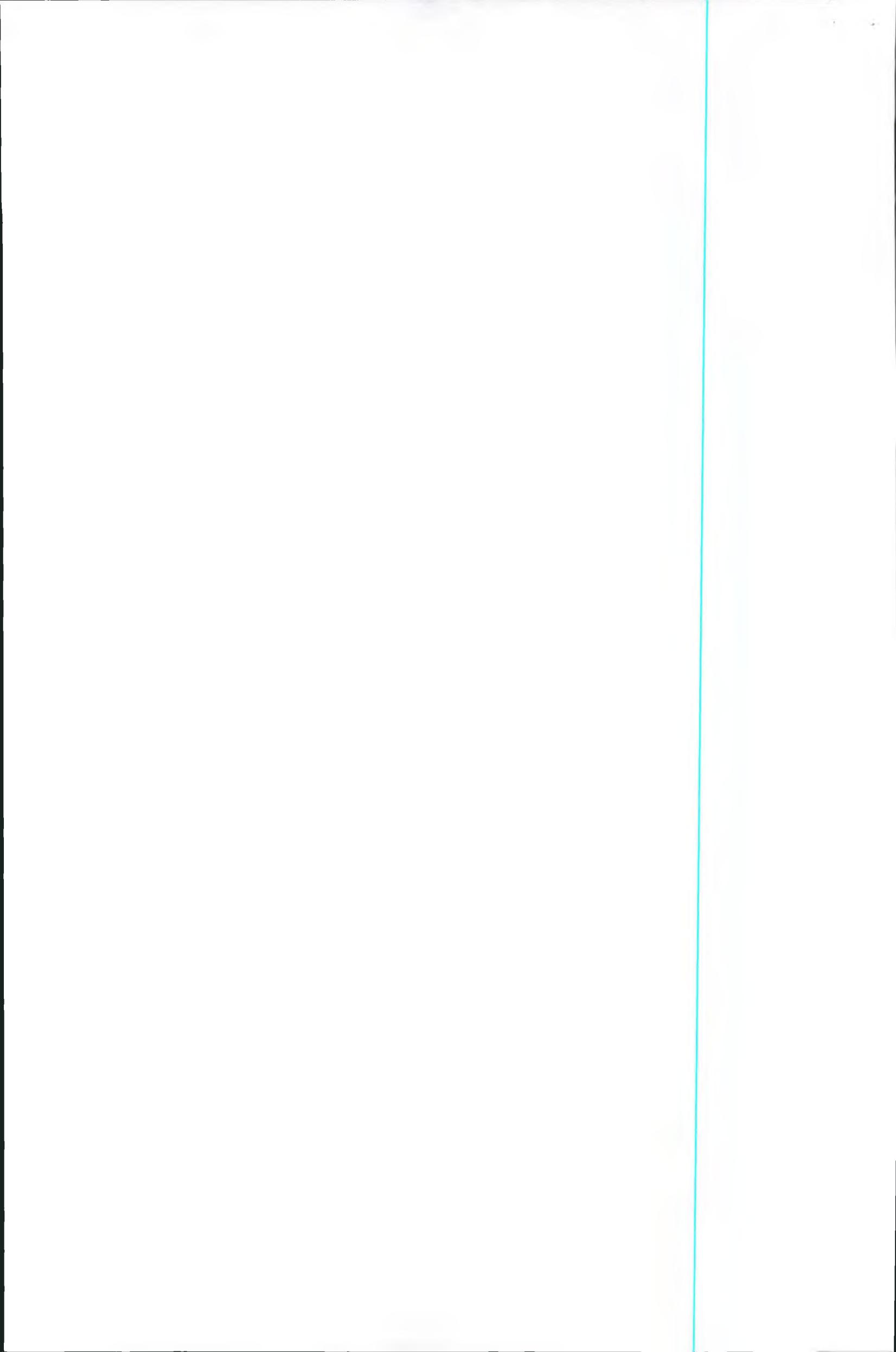
VIRAS RIEGO 68150 HECTS-LTS 9202 27 \$US MILL 135 \$/LT
===== 6448 \$US/HA

TOTAL FRUT-VIRAS: 52779 158 \$US MILL
===== 10962 \$US/HA

VALOR DE LA PRODUCCION
MILLONES MILLONES



	\$ PESOS	\$US DOLARES	
HORTALIZAS =====	4050	12 \$US MILL 1587 \$US/HA	900 MILES \$/HA
FRADERAS =====	3780	11 \$US MILL 251 \$US/HA	38 MILES \$/HA
=====			
TOTAL CUENCA MAULE	7830 \$ MILL 519495 \$/HA	23 \$US MILL 1351 \$US/HA	
=====			



IMPORTANTE EN LOS RENDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS. ELLO SE PODRIA VISUALIZAR ITEM POR ITEM EN LA TABLA 5. DADO EL DEFICIT ESPERADO SE DESIERA ASIGNAR EL AGUA A LAS ACTIVIDADES MAS PRODUCTIVAS, COMO SE OBSERVAN QUE SON LOS FRUTALES, MORTALICIAS Y ALGUNOS CULTIVOS.

IMPACTO ECONOMICO DEL AGUA DE RIEGO

EL HECHO DE REDUCIR EL AGUA DISPONIBLE PARA EL RIEGO DE LA AGRICULTURA DE LA CUENCA DEL MAULE SIGNIFICARIA UNA PERDIDA ECONOMICA IMPORTANTE. ELLO COBRA MAYOR RELEVANCIA, DADA LA SITUACION DEFICITARIA QUE SE HA COMPROBADO PARA EL PERIODO DE RIEGO DIC - MARZO DE LA PRESENTE TEMPORADA.

LA ZONA AGRICOLA BAJO ANALISIS GENERA UN VALOR ECONOMICO IMPORTANTE, SUPERANDO LOS 200 MILLONES DE DOLARES, POR LO QUE LA LIMITACION ADICIONAL DE AGUA DE RIEGO AFECTARA LA PRODUCCION AGRICOLA POR SOBRE EL EFECTO QUE TENDRA EL DEFICIT ACTUALMENTE VIGENTE POR CAUSA DE LA SEQUIA.

ES ASI COMO LA MENOR DISPONIBILIDAD DE AGUA AFECTARA LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA EN MAYOR PROPORCION, DEBIDO A QUE EL RIEGO ESTARA BAJO SU PUNTO DE MINIMO NIVEL CRITICO; PUDIENDO AFECTARSE EL PROCESO VEGETATIVO DE LAS PLANTAS

EN TERMINOS ABSOLUTOS Y NO RELATIVOS. POR LO TANTO, LA MENOR DISPONIBILIDAD DE AGUA DE RIEGO, BAJO LOS NIVELES MINIMOS ACTUALMENTE PROYECTADOS, SIGNIFICARIAN EN VARIAS ACTIVIDADES UNA PERDIDA TOTAL DE PRODUCCION.

SE HA SUGERIDO QUE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA DE LA LAGUNA DEL MAULE DESTINADA A SUBSIDIAR EL DEFICIT DEL RIO MAULE, SERIA DESTINADA A OTROS FINES DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE RIEGO. RESULTA BASTANTE CLARO VERIFICAR EL IMPACTO DESASTROSO QUE TENDRIA UNA MEDIDA DE ESE TIPO EN EL PROCESO PRODUCTIVO AGRICOLA DE LA CUENCA DEL MAULE. EN EFECTO, EL IMPACTO ECONOMICO DE UNA MENOR DISPONIBILIDAD DE AGUA DE RIEGO HA QUEDADO MAGNIFICADO, CON LOS ANTECEDENTES ANALIZADOS.

SOLAMENTE LOS FRUTALES REQUIEREN DE 200 MILLONES DE M³ (50 % EFICIENCIA), QUE COMO CAUDAL DE AGUA CORRESPONDE A MENOS DEL QUE SE PRETENDE RE-ASIGNAR A OTRO DESTINO. EL IMPACTO EN ESTA ACTIVIDAD SUPERA LOS 100 MILLONES DE DOLARES. DE ESTA FORMA SE DEBE ANALIZAR CADA ACTIVIDAD EN LAS TABLAS 5, Y 6.

XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



TABLA 5.

ESTIMACION REQUERIMIENTOS AGUA RIEGO AGRICULTURA CUENCA DEL MAULE

REQUERIMIENTOS AGUA RIEGO TEMPORADA - 100 % EFICIENCIA

CULTIVOS	- MILLONES M3 -		% AGUA TOTAL	% AGUA RESTO
	TOTAL	DIC-MARZO		
TRIGO	249	25	0.16	0.02
CEBADA	26	3	0.02	0.00
AVENA	9	1	0.00	0.00
ARROZ	255	229	0.16	0.20
MATZ	74	34	0.06	0.07
PGROTO	177	161	0.11	0.14
PAPA	30	27	0.02	0.03
MARAVILLA	35	35	0.02	0.03
PEROLACHA	101	71	0.06	0.08
SUS-TOTAL:	985	658	0.62	0.57
FRUTALES Y VIÑAS				
	- MILLONES M3 -		% AGUA TOTAL	% AGUA RESTO
	TOTAL	DIC-MARZO		
MANZANO	35	36	0.03	0.03
PERAL	15	12	0.01	0.01
UVA	5	5	0.00	0.00
MIS	20	15	0.01	0.01
JACOS	13	10	0.01	0.01
SUS-TOTAL:	77	77	0.06	0.07
VINAS RIEGO	36	31	0.02	0.03
TOTAL FRUT-VINAS:	113	108	0.09	0.10
HORTALIZAS	41	32	0.03	0.03
FRADERAS	432	346	0.27	0.30
TOTAL CUENCA: MILLONES M3				
EFICIENCIA RIEGO:				
- 100 %	1570	1146	1.00	1.00
- 50 %	3105	2292		

ARCHIVO

CBE 91/1618
Ant. 91/1618

1 FEB. 1991

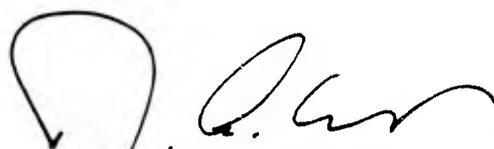
Señor
Santiago Letelier S.
Presente

De mi consideración:

Acuso recibo de su carta y antecedentes del día 28 del presente, referente al Embalse Pehuenche.

Al respecto le comunico que dichos antecedentes serán estudiados por los organismos pertinentes y se pondrán en conocimiento de S.E. el Presidente de la República.

atentamente, Sin otro particular, le saluda



CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Enero 31 de 1991.

INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/1618__

OBSERVACIONES

ACUSAR_RECIBO. 30-01_MTD

RESUMEN RESPUESTA

ACUSA_RECIBO_CARTA_E_INFORMA_ANTECEDENTES_SERAN_ESTUDIADOS_ORGA-
NISMOS PERTINENTES_Y_DADOS_A_CONOCER_A_S.E.

NIP 91/1618__ FECHA_RESP 31-JAN-91 FIRMA RESPONSABLE CBE

Presione PREV SCREEN Volver



Julio

EXCMO

SEÑOR

DON: PATRICIO AYLWIN AZOCAR
SANTIAGO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	91-1970		
A:	04 FEB 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input type="checkbox"/>

Dado Gravedad Problema AGUAS Río Maule
y sus Consecuencias, PRODUCCION AGRICOLA 10.000 Regantes
CUENCA IDROGRAFICA MAULE Rogamos S.E. Recibir Audiencia
al Presidente de la Junta de Vigilancia Río Maule acompa
ñado de un Director.

Muy Atentamente,

JAIME BUSTOS VADDOVINOS
DIRECTORRICARDO KOESTNER GONZALEZ
DIRECTORPATRICIO BASCUÑAN ALDUNATE
DIRECTORJAIME LAVIN CARRASCO
DIRECTORJUAN PABLO CORREA ECHEÑIQUE
DIRECTORSANTIAGO LETELIER SAAVEDRA
DIRECTOR
PRESIDENTE JUNTA VIGILANCIA
RIO MAULEMIGUEL CHUBRETOVIC MARIN
SECRETARIO EJECUTIVO.

EB 01 '91 13:44 TELEX-CHILE TALCA

P.1

csmil BUREAU FAX

Donisilio

telex-Chile
TELECOMUNICACIONES DE CHILE

1. Oficina de origen
Originating office TALCA
Número de teléfono
Telephone N° 227424

2. Oficina transmisora Sending office		3. Número del documento Document number	
4. Páginas Pages <i>01</i>	5. Fecha y hora (Date and time) Transmisión Recepción Transmission Reception <i>01.02.91</i>		
6. RE			
<input type="checkbox"/> 7. Modo de entrega y menciones de servicio Delivery mode and Service Instructions			
8. Destinatario (comprendido el código postal) Addressee (including postal code) <i>Señor Patricio Agustín Palacio La Inmóvil Santiago</i>			

9. Expedidor (comprendido el código postal)
Sender (including postal code)

*Junta Vigilancia
 Río Maipo
 Talca*

GAB. PRES. (O) Nº 91/ 383 /

ANT. :

MAT. : Remite fotocopias.

SANTIAGO, 11 FEB. 1991

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE
D. GABRIEL JIMENEZ MORAGA

Adjunto a Ud. fotocopia de Telex enviado por la Junta de Vigilancia Rio Maule, quienes plantean problemas con aguas del Rio Maule.

Ruego a Ud. se sirva tomar conocimiento de lo planteado y enviarnos su opinión al respecto.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/MTO/ppc

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Intendente Séptima Región
- 2.- Archivo Presidencial (91-1970)
- 3.- Corr.Oficina Correspondencia

INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/1970____

OBSERVACIONES

PEDIR_OPINION_AL_INTENDENTE._ACUSAR_RECIBO._04-02_MTD

RESUMEN RESPUESTA

NIP 91/1970____ FECHA_RESP 29-MAY-91 FIRMA RESPONSABLE ____

| Presione PREV SCREEN Volver

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis of the data revealed several key trends and patterns. One significant finding was the correlation between certain variables, which suggests a causal relationship. This insight is crucial for understanding the underlying factors influencing the outcomes.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions aim to address the identified issues and improve the overall efficiency and accuracy of the process. It is hoped that these measures will lead to more reliable and consistent results in the future.

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91-2255

A: 07 FEB 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Santiago.

Señor Don
Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete de S. E. Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO

De mi consideración:

Agradezco su acuso de recibo de carta 28 de enero del presente y antecedentes referentes al Embalse Pehuenche. Deseo precisar que estos son complementarios a los antecedentes de fecha 25 de enero de 1991 sobre el problema del llenado anticipado de Pehuenche, entregados en la mañana del sábado 26 de enero en su casa - habitación de calle Los Troncos (según sus propias instrucciones).

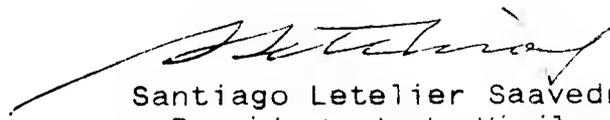
El deseo de la Junta de Vigilancia que represento de poner en conocimiento de S.E el Presidente de la República los fallos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y la Excelentísima Corte Suprema sobre el particular, unido a varios otros antecedentes que le fueron entregados a usted el día 26 de enero en curso y, que tenían por objeto evitar que se consumara la dictación de las resolución Número 38 de la Dirección General de Aguas que ha vulnerado los derechos de aguas de los regantes del Río Maule.

Lamentamos que en un período de extrema sequía y habiendo dictado S.E el Presidente de la República un Decreto destinado a proteger este recurso, se haya procedido a vender derechos de agua de carácter no consuntivo embalsados en la Laguna del Maule entre Endesa S.A y Pehuenche S.A, lo que está provocando las más graves consecuencias para la Séptima Región (incluida en el Decreto de Zona de Sequía).

Nuestro deseo después del fallo favorable a los regantes de la Excelentísima Corte Suprema, era evitar que el anticipado llenado de Pehuenche se transformará en un problema nacional; de ahí el envío de las cartas de 25 y 28 de enero de 1991 respectivamente, más otros antecedentes complementarios entregados a través suyo para conocimiento de S.E el Presidente de la República.

En la actualidad los 10.000 regantes representados por la Junta de Vigilancia han dirigido a S.E. el Presidente de la República dos telegramas de fechas 1 y 6 de febrero respectivamente , rogándole se sirva conceder a ésta una audiencia para exponer el problema vigente cuyos efectos negativos y catastróficos ya se están produciendo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Santiago Letelier Saavedra
Presidente Junta Vigilancia
Río Maule

GAB. PRES. (O) N^o 91/ 383 /

ANT. :

MAT. : Remite fotocopias.

SANTIAGO, 11 FEB. 1991

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE
D. GABRIEL JIMENEZ MORAGA

Adjunto a Ud. fotocopia de Telex enviado por la Junta de Vigilancia Río Maule, quienes plantean problemas con aguas del Río Maule.

Ruego a Ud. se sirva tomar conocimiento de lo planteado y enviarnos su opinión al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

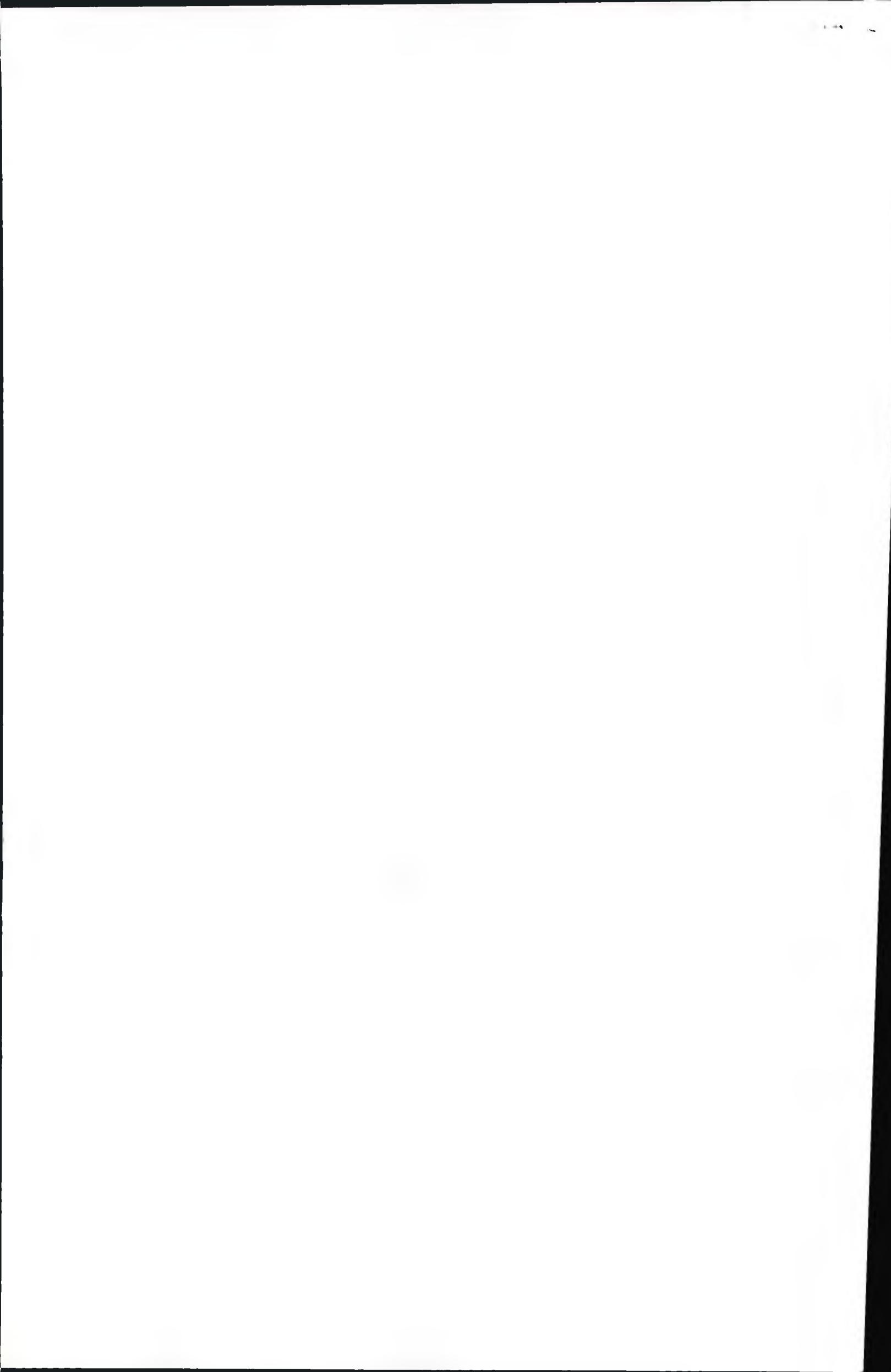


[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/MTO/ppc

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Intendente Séptima Región
- 2.- Archivo Presidencial (91-1970) /
- 3.- Corr.Oficina Correspondencia



INGRESO DE CDRRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/1970____

OBSERVACIONES

PEDIR_OPINION_AL_INTENDENTE._ACUSAR_RECIBO._04-02_MTD

RESUMEN RESPUESTA

NIP 91/1970____ FECHA_RESP 29-MAY-91 FIRMA RESPONSABLE _____

(Presione PREV SCREEN Volver

100

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ARCHIVO**REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO**

NR. 91-2255

A: 07 FEB 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Santiago.

Señor Don
Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete de S. E. Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO

De mi consideración:

Agradezco su acuso de recibo de carta 28 de enero del presente y antecedentes referentes al Embalse Pehuenche. Deseo precisar que estos son complementarios a los antecedentes de fecha 25 de enero de 1991 sobre el problema del llenado anticipado de Pehuenche, entregados en la mañana del sábado 26 de enero en su casa - habitación de calle Los Troncos (según sus propias instrucciones).

El deseo de la Junta de Vigilancia que represento de poner en conocimiento de S.E el Presidente de la República los fallos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y la Excelentísima Corte Suprema sobre el particular, unido a varios otros antecedentes que le fueron entregados a usted el día 26 de enero en curso y, que tenían por objeto evitar que se consumara la dictación de la resolución Número 38 de la Dirección General de Aguas que ha vulnerado los derechos de aguas de los regantes del Río Maule.

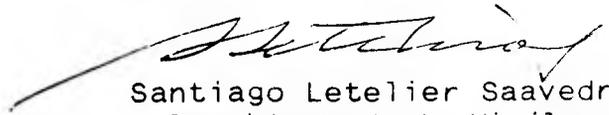
Lamentamos que en un período de extrema sequía y habiendo dictado S.E el Presidente de la República un Decreto destinado a proteger este recurso, se haya procedido a vender derechos de agua de carácter no consuntivo embalsados en la Laguna del Maule entre Endesa S.A y Pehuenche S.A, lo que está provocando las más graves consecuencias para la Séptima Región (incluida en el Decreto de Zona de Sequía).

Nuestro deseo después del fallo favorable a los regantes de la Excelentísima Corte Suprema, era evitar que el anticipado llenado de Pehuenche se transformará en un problema nacional; de ahí el envío de las cartas de 25 y 28 de enero de 1991 respectivamente, mas otros antecedentes complementarios entregados a través suyo para conocimiento de S.E el Presidente de la República.



En la actualidad los 10.000 regantes representados por la Junta de Vigilancia han dirigido a S.E. el Presidente de la República dos telegramas de fechas 1 y 6 de febrero respectivamente , rogándole se sirva conceder a ésta una audiencia para exponer el problema vigente cuyos efectos negativos y catastróficos ya se están produciendo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Santiago Letelier Saavedra
Presidente Junta Vigilancia
Río Maule

INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/2255 _____

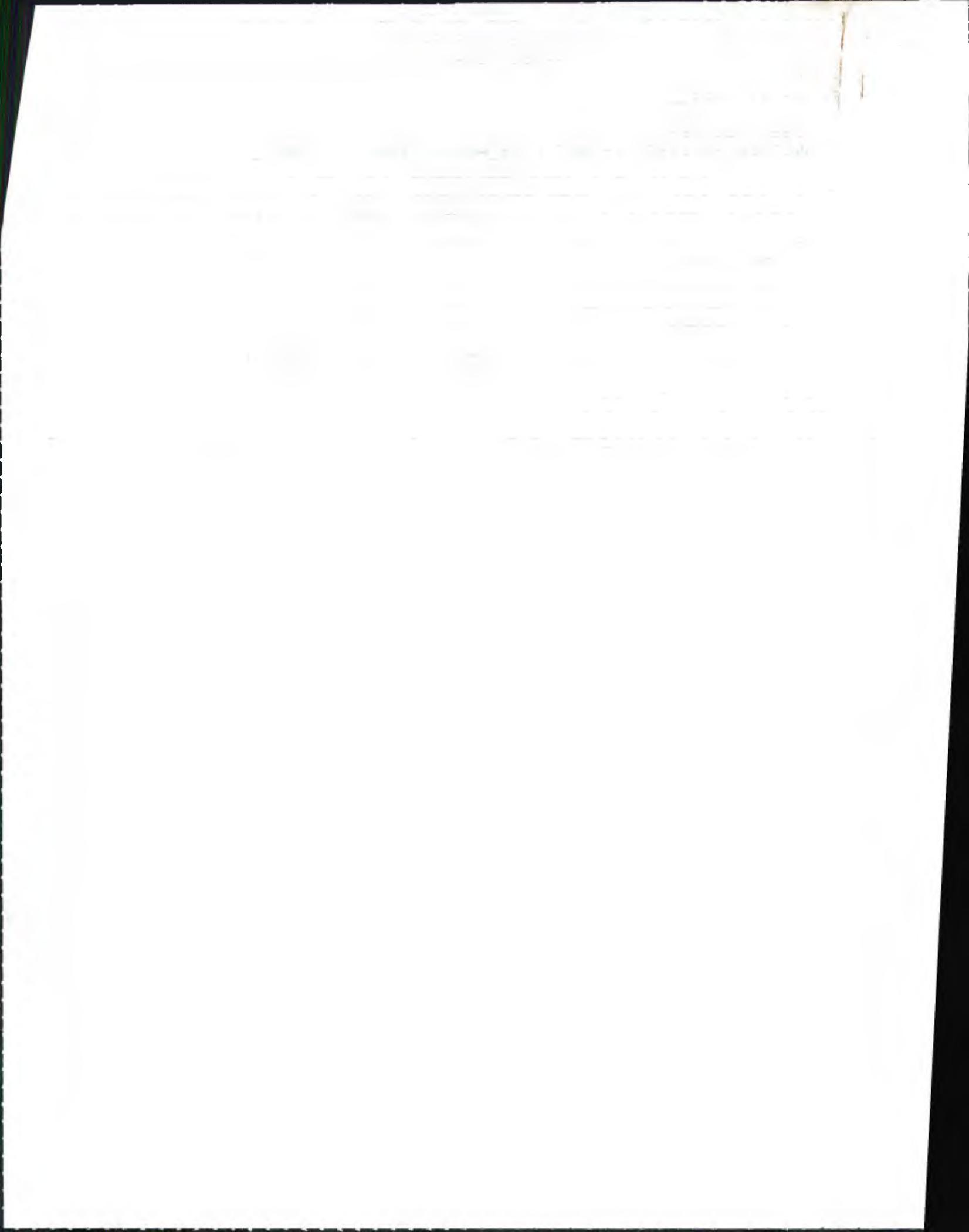
OBSERVACIONES

ANOTALA EN LISTA DE POSIBLES AUDIENCIAS 19/2 JRA

RESUMEN RESPUESTA

NIP 91/2255 _____ FECHA_RESP 29-MAY-91 FIRMA RESPONSABLE _____

| Presione PREV SCREEN Volver





Excelentísimo Señor
Don Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República
Palacio de la Moneda
P R E S E N T E

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR 91-2321
A U 7 FEB 91
RCA
MLP
FWM

Extrema preocupación y angustia resultado producción 10.000 regates hoye hidrográficos del Maule instan a Junta de Vigilancia del Río Maule a reiterar solicitud de audiencia a V.E., en atención a la desautorizada Resolución Número 36 y Número 38 del Director General de Aguas autorizando llenado del Embalse Malado - Pehuancha que ha contribuido a colocar en situación crítica el cauce del Río Maule y actual disponibilidad de agua.

Rogamos a su Excelencia - en atención a grave sequía - acceder a recibir Presidente de la Junta de Vigilancia del Río Maule acompañado del Juez de Aguas del Río - Director de la misma Junta.

JAIME BUSTOS VALDOVINOS
Director

JUAN PABLO CORREA ECHEÑIQUE
Director

RICARDO KOESTNER GONZALEZ
Director

JAIME LAVIN CARRASCO
Director

FRANCISCO BASCUÑAN ALDUNATE
Director

MIGUEL CHUBRETOVIC MARIN
Secretario Ejecutivo

SANTIAGO LETELIER SAAVEDRA
Presidente Junta Vigilancia
Río Maule

acsímill BUREAU FAX

Dominical

telex-chile
TELECOMUNICACIONES DE CHILE

9. Excedido (comprendido el código postal) Sender (including postal code)
<i>Puerto de Visiñanca Río Quemu Tales</i>

1. Oficina de origen
Originating office
Número de teléfono
Telephone N°

TALCA
227424

2. Oficina transmisora Sending office	3. Número del documento Document number
4. Páginas Page	5. Fecha y hora (Date and time) Transmission Reception
6. RE	<i>06.02.81</i>
7. Modo de entrega y menciones de servicio Delivery mode and Service instructions	
8. Destinatario (comprendido el código postal) Addressee (including postal code)	
<i>Arturo Alvarado Floreto Esmeralda SJS</i>	



ARCHIVO

28 FEB 1991

Ant. 91/2321

CBE 91/2321

Santiago, Febrero 25 de 1991

Señor

Santiago Letelier Saavedra

Presidente Junta de Vigilancia de Río Maule

Talca

Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, informo a Ud. que, debido a los múltiples compromisos adquiridos con anterioridad, el Presidente no podrá recibirlo como hubiera sido su deseo.

Sin perjuicio de lo anterior, señalo a Ud. que hemos solicitado al Ministerio de Obras Públicas, que lo puedan recibir en audiencia.

Saluda atentamente a Ud.

pp Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/nrb

cc.: Archivo Presidencial

Corr. Correspondencia

GAB. PRES. (O) No 91/ 598 /

ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 26 FEB. 1991

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
D. CARLOS HURTADO RUIZ TAGLE

Adjunto a Ud. fotocopia de Fax enviado por don Santiago Letelier Saavedra, Presidente de la Junta de Vigilancia Río Maule, en el que solicita se solucione situación del Embalse Melado Pehuenche, que va en desmedro del cauce del Río Maule.

Ruego a Ud. se sirva, si es posible, recibirlo en audiencia o designar a alguien para que lo haga en su nombre. .

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/JRA/nrb

DISTRIBUCION

1. - Sr. Ministro de Obras Públicas
2. - Archivo Presidencial (91-2321) ✓
3. - Corr. Oficina Correspondencia

INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/2321____

OBSERVACIONES

EXCUSAR AUDIENCIA. OF. OBRAS PUBLICAS PARA QUE LOS RECIBAN. 20/02
JRA

RESUMEN RESPUESTA :

LAMENTA INFORMAR S.E. NO PODRA RECIBIRLOS DEBIDO MULTIPLES COMPRO-
MISOS. SE SOLICITO A MIN. OBRAS PUBLICAS CONCEDER AUDIENCIA.

NIP 91/2321____ FECHA_RESP 25-FEB-91 FIRMA RESPONSABLE CBE

| Presione PREV SCREEN Volver





ARCHIVO

Ant. 91/3104

1 MAR. 1991

CBE 91/3104

Santiago, Febrero 27 de 1991

Señor
Santiago Letelier Saavedra
Presidente de la Junta de
Vigilancia del Río Maule
Ahumada 312 Ofic. 1026
Santiago
Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a usted que hemos recibido copia de la reconsideración que, ante la Dirección General de Aguas, presentó la Junta de Vigilancia del Río Maule.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards

Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/res

c.c.: Archivo Presidencial

Corr. Correspondencia

ARCHIVO

REGISTRO Y ~~ADSCRIPCIÓN~~

NR. 91-3104

A: 18 FEB 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.C.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

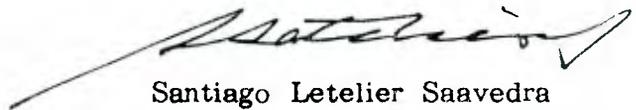
Santiago, Febrero 14 de 1991

Señor don
 Carlos Bascuñán Edwards
 Jefe de Gabinete de S.E.
 el Presidente de la República
 don Patricio Aylwin Azócar
 Palacio de la Moneda
P R E S E N T E

De mi consideración:

Me es grato adjuntar a usted copia de la reconsideración en que la Junta de Vigilancia del Río Maule ha presentado ante la Dirección General de Aguas oponiéndose a la resolución N°38 dictada por ese organismo el 29 de Enero de 1991.

Saludá atentamente a usted,



Santiago Letelier Saavedra
 Presidente de la Junta de Vigilancia
 del Río Maule

Adj.: Lo citado
 SLS/mcu



15 FEB 1991

Libro... Folio... Línea...

EN LO PRINCIPAL: Solicitan reconsideración de la resolución que indica:

EN EL PRIMER OTROSI: Se ordene la suspensión del cumplimiento de la resolución recurrida. EN EL SEGUNDO OTROSI: Se resuelva a la brevedad posible. EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

SANTIAGO LETELIER SAAVEDRA y MIGUEL CHUBRETOVIC MARIN, abogados, ambos en representación de la JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO MAULE, todos domiciliados en Ahumada 312, oficina 1026, Santiago, al Sr. Director General de Aguas decimos:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del Código de Aguas, venimos en solicitar de Ud. se sirva reconsiderar y dejar sin efecto la resolución Nº 38, de 29 de Enero de 1991, por la que se autorizó a EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. proceder al llenado del embalse Melado con aguas de los embalses LAGUNA LA INVERNADA y LAGUNA DEL MAULE compradas a ENDESA, en virtud de los siguientes fundamentos.

ANTECEDENTES

1.- El 15 de Noviembre de 1990, la Junta de Vigilancia del río Maule tomó conocimiento que la EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A., procedería a llenar el embalse Melado con aguas del río Maule.

Por este motivo, se reunió el día 23 de Noviembre de 1990 con el Gerente General de la citada empresa, quién ratificó que la empresa que él representa llevaría a cabo, de todas formas, el llenado del embalse Melado, a partir de Diciembre del año pasado, a pesar de que esta Junta le hizo presente los graves perjuicios que ello ocasionaría, entre otros, a los regantes que ésta representa.

Esto significa que, en lugar de empezar el

1 llenado del embalse al final de la temporada de riego, cuando el agua ya
2 no se necesita, como estaba inicialmente presupuestado en el proyecto de
3 construcción, se iba a iniciar en pleno periodo de riego, justo en la
4 etapa en que se necesita mas agua para estos efectos y en un año en que
5 esta comprobado que se esta regando con bastante menos agua que en un año
6 normal.

7
8 2.- Como es de su conocimiento, los meses de
9 Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, e incluso Abril y Mayo, son meses
10 críticos en la agricultura por las necesidades de riego. Esto se ha visto
11 agravado este año, en razón de la sequía que afecta al país y
12 particularmente a la Séptima Región.

13 3.- Como consecuencia de la referida decisión de
14 llenado del Embalse PEHUENCHE por parte de la EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE
15 S.A., la JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO MAULE interpuso Recurso de
16 Protección en su contra ante esta I. Corte de Apelaciones de Santiago, el
17 que fue definitivamente resuelto por sentencia de 24 de Enero de 1991,
18 dictada por la Excm. Corte Suprema. En ella se resolvió "QUE LA EMPRESA
19 ELECTRICA PEHUENCHE DEBE SUSPENDER LA OPERACION DE LLENAR EL EMBALSE DEL
20 RIO MELADO EN TANTO LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS NO RESUELVA LA
21 CONTROVERSIA QUE SE HA SUSCITADO ENTRE DICHA EMPRESA Y LA JUNTA DE
22 VIGILANCIA QUE HA RECURRIDO DE PROTECCION EN ESTOS AUTOS".

23 4.- Con motivo de dicha sentencia, Ud. resolvió la
24 controversia en su Resolución Nº 36 de 28 de Enero de 1991, en la que se
25 denegó a la EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. la solicitud de autorización
26 "de llenado del embalse MELADO o PEHUENCHE, en atención a que la
27 solicitante PEHUENCHE S.A. CARECE DE DERECHOS de aprovechamiento sobre
28 aguas del rio Maule o sus afluentes QUE LE PERMITAN SU USO CONSUNTIVO."
29 En la misma resolución, se deja constancia que la denegación era sin
30 perjuicio de que se pudiere "pactar con terceros la obtención de los



recursos de agua necesarios para llenar el embalse en cuestión". En el fondo, en esta resolución resolvió que los derechos de aprovechamiento de aguas NO CONSUNTIVOS no facultan para proceder al llenado del embalse y que, para ello, se requieren derechos consuntivos.

5.- Con fecha 29 de Enero de 1991, ésto es, al día siguiente de la dictación del Resolución Nº 36, Ud. dictó la Resolución Nº 38 por la que autorizó a la EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. para iniciar el llenado del embalse PEHUENCHE o MELADO "con agua de los embalses LAGUNA LA INVERNADA y LAGUNA DEL MAULE" que, según erradamente sostiene en su considerando sexto, corresponderían a derechos de aprovechamiento de agua consuntivos de ENDESA, quién por convenio privado de 29 de Enero de 1991 se los habría cedido para los referidos efectos.

6.- ENDESA no es titular de DERECHO CONSUNTIVO alguno de aprovechamiento de las aguas de la cuenca del río MAULE.

7.- El mismo día 29 de Enero PEHUENCHE S.A. dió inicio al llenado del embalse Melado.

E L D E R E C H O

1.- ENDESA no tiene ni ha tenido derechos consuntivos de aprovechamiento de las aguas en cuestión.

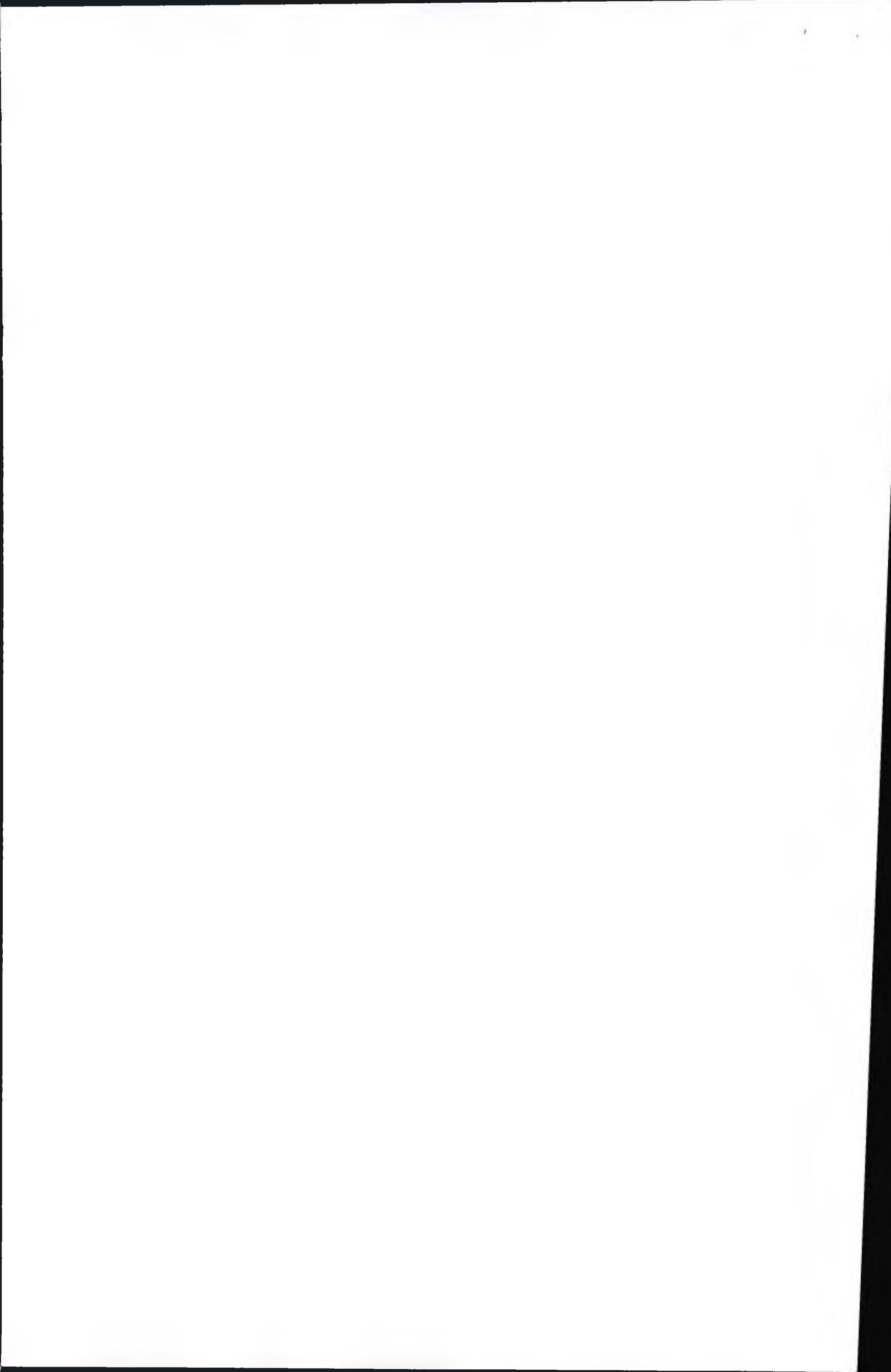
En efecto, para afirmar que ENDESA tiene derechos consuntivos de aprovechamiento de aguas de los embalses LAGUNA LA INVERNADA y LAGUNA DEL MAULE y, como consecuencia, puede disponer libremente de ellos cediéndolos, como ocurrió en la especie, a la EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A., Ud. se basa única y exclusivamente en el convenio RIEGO-ENDESA, suscrito por escritura pública ante el Notario Luis Azócar Alvarez el 22 de Julio de 1948. Según se afirma en la resolución 38, tal convenio permite establecer que los derechos de aprovechamiento destinados en él a ENDESA tienen el carácter de consuntivos, ya que no existe ninguna cláusula del citado convenio que

1 obligue a su restitución al cauce y atendido a que esos derechos han sido
2 ejercidos como consuntivos sin contradicciones de terceros, por más de
3 cinco años.

4 La verdad es que este convenio no establece ni
5 confiere derecho alguno de aprovechamiento de las aguas del rio MAULE en
6 favor de ENDESA. En ninguna parte del convenio se establece que se
7 otorgan o establecen tales derechos. Además, en virtud de los Artículos
8 20 y 21 en relación a los Artículos 149 y 150, todos del Código de Aguas,
9 los derechos de aprovechamiento sobre las aguas se adquieren
10 originariamente por resolución de la Dirección General de Aguas que los
11 otorgue, previa tramitación en conformidad a la ley de la solicitud
12 correspondiente. La resolución debe reducirse a escritura pública e
13 inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de
14 Bienes Raíces que corresponda, inscripción que otorga la posesión de los
15 derechos así constituidos. Si la adquisición se hace de un tercero, la
16 cesión correspondiente debe hacerse por escritura pública y también
17 inscribirse en el mencionado Registro, lo que constituye su tradición,
18 conforme a lo dispuesto en el Artículo 117 del Código de Aguas.

19 En la especie, ninguna de estas situaciones se
20 ha producido, por lo que ENDESA no es titular de derecho consuntivo
21 alguno de aprovechamiento de aguas del rio MAULE.

22 A mayor abundamiento y sin perjuicio de lo
23 anterior, el convenio en cuestión, según lo dispone su cláusula primera,
24 es "referente a regulación del RIO MAULE por medio de la construcción de
25 embalses en las lagunas del MAULE y de la INVERNADA y en afluentes que
26 llegan a esta última". En su virtud, ENDESA sólo puede realizar
27 extracciones desde estos embalses conforme al procedimiento señalado en
28 él y destinadas única y exclusivamente a la generación de energía
29 eléctrica, lo que por su naturaleza significa, aunque no se diga
30 expresamente, que una vez utilizadas dichas aguas para la generación de



electricidad, ellas deben ser devueltas a su cauce y, en caso alguno,

1 pueden utilizarse para otro fin.

2
3 Es así, que las concesiones de derechos de
4 aguas otorgadas a ENDESA y con que operan las centrales hidroeléctricas
5 construídas en la zona, señalan claramente que el agua que ellas utilizan
6 en la generación de energía eléctrica debe ser restituída al cauce en los
7 puntos que dichas concesiones señalan. Ninguna de las empresas
8 hidroeléctricas tiene derecho a disponer de estas aguas para un fin
9 distinto al señalado, menos aún, a cederlas a cualquier título para ser
10 usadas con un carácter consuntivo como el caso del llenado del embalse
11 MELADO, en el cual se pretende empozarlas. Estas aguas, una vez
12 generadas, deben ser restituídas al cauce para ser usadas por los
13 regantes. Así aparece claramente del tenor de la cláusula Decimo Tercera
14 del convenio a que nos hemos referido, en que se habla del uso COMBINADO
15 de los recursos de aguas para riego y para energía eléctrica. Es
16 indudable que si el agua es retenida o embalsada para su posterior
17 utilización en la generación de electricidad, es imposible su uso
18 combinado con el riego.

19 Ello también aparece de lo establecido en la
20 la Resolución Nº 105 de 10 de Abril de 1983 de la Dirección General de
21 Aguas y en el Decreto Supremo Nº 312 de 10 de Octubre de 1984 del
22 Ministerio de Obras Públicas, en que se otorgaron derechos no consuntivos
23 a ENDESA para las centrales hidroeléctricas COLBUN MACHICURA y PEHUENCHE,
24 respectivamente.

25 Avala la no titularidad de ENDESA sobre
26 derechos consuntivos de aguas, la Resolución Nº 105 y el Decreto Supremo
27 Nº 312 recién nombrados y otras que concedieron mercedas de aguas del río
28 Maule a esta Empresa, toda vez que ellos carecerían de todo sentido si
29 ENDESA ya hubiera sido titular de dichos derechos, más aún si ellos
30 hubieran sido consuntivos. Como no tenía derecho alguno sobre las aguas,







1 es que se vio en la necesidad de solicitar las concesiones de
2 aprovechamiento para todas las centrales hidroeléctricas construidas en
3 la cuenca y que motivaron tal resolución y decreto que le otorgaron
4 derechos NO CONSUNTIVOS. En las solicitudes respectivas es la propia
5 ENDESA quien reconoció no tener derechos de aprovechamientos. ¿Para que
6 solicitar derechos de aprovechamiento de las aguas si ya los tenía?

7 Por otro lado, frente a la afirmación hecha en
8 el considerando sexto de la Resolución Nº 38 de 29 de Enero de 1991, en
9 el sentido que ENDESA habría ejercido derechos en el caracter de
10 consuntivos sobre dichas aguas por más de cinco años sin contradicción de
11 terceros, corresponde dejar en claro que ello no es efectivo. ENDESA
12 jamás ha utilizado dichas aguas con un fin distinto que el de generar
13 energía eléctrica. Por el contrario, siempre, luego de generarla, ha
14 restituido las aguas al cauce natural para el uso de los regantes quienes
15 sí las han utilizado consuntivamente. En consecuencia, ENDESA no ha
16 ejercido derechos consuntivos sobre ellas; si alguien los ha ejercido en
17 tal carácter, ellos han sido los regantes.

18 Además, el art. 313 del Código de aguas que se
19 refiere a esta materia en su Nº 3, establece que se presumen como
20 consuntivos, los ejercidos en tal caracter por 5 años sin contradicciones
21 de terceros. Osea, en primer lugar y para que sea aplicable esta norma,
22 se requiere, ante todo, tener el derecho constituido, lo que no ocurre
23 respecto de ENDESA.

24 Al haber autorizado el llenado del embalse
25 MELADO con aguas que ENDESA cedió a la EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. -
26 que según se ha demostrado sólo corresponden a derechos NO CONSUNTIVOS de
27 aprovechamiento de ellas - Ud. no sólo ha contravenido su Resolución Nº
28 36 de 28 de Enero de 1991 que prohibió a PEHUENCHE S.A. llenar el embalse
29 MELADO con las aguas que corresponden a los derechos de aprovechamiento
30 de que es titular por ser NO CONSUNTIVOS sino que, al mismo tiempo, ha

1 contravenido también la resolución de la Excma. Corte Suprema que la
2 motivo y que resolvió definitivamente el Recurso de Protección
3 interpuesto por esta parte contra PEHUENCHE S.A.

4 En efecto, tal resolución prohíbe llevar a cabo
5 el llenado del embalse MELADO intertanto el conflicto a que se refería
6 dicho recurso no fuera resuelto por la Dirección a su cargo. Tal
7 divergencia fue resuelta en la mencionada Resolución Nº 36, pero como la
8 Resolución Nº 38, según se ha señalado, la contraviene, se está
9 permitiendo el llenado del embalse MELADO sin que se respete su fondo,
10 conforme al cual no puede llenarse el embalse con aguas que correspondan
11 a derechos NO CONSUNTIVOS.

12 Asimismo, la Resolución Nº 38 que motiva esta
13 reconsideración, viola diversas normas del Código de Aguas que regula la
14 adquisición o constitución de las concesiones de aprovechamiento de
15 aguas, los derechos que otorga y su ejercicio, a saber:

16 A.- Artículo 14 del Código de Aguas:

17 Esta norma textualmente dispone:

18 "Derecho de aprovechamiento no consuntivo es aquél que permite
19 emplear el agua sin consumirla y obliga a restituirla en la forma
20 que lo determine el acto de adquisición o de constitución del
21 derecho.

22 LA EXTRACCION O RESTITUCION DE LAS AGUAS SE HARA SIEMPRE EN FORMA
23 QUE NO PERJUDIQUE LOS DERECHOS DE TERCEROS CONSTITUIDOS SOBRE LAS
24 MISMAS AGUAS, EN CUANTO A SU CANTIDAD, CALIDAD, SUBSTANCIA,
25 OPORTUNIDAD DE USO Y DEMAS PARTICULARIDADES".

26 En la especie, al haberse autorizado el llenado del embalse MELADO
27 de propiedad de PEHUENCHE S.A. con aguas que corresponden a los
28 derechos de aprovechamiento que le cedió ENDESA los cuales, según
29 se ha demostrado, son NO CONSUNTIVOS, se viola claramente esta
30 norma, en especial su inciso segundo, toda vez que está

perjudicando los derechos consuntivos que sobre esas aguas tienen los regantes.

Teóricamente, un derecho no consuntivo para producir electricidad, como el otorgado a ENDESA, puede convivir con un derecho consuntivo para riego, como el de los regantes del rio MAUELE, toda vez que el primero supone devolver las aguas al cauce para que las ocupe el segundo pero, tratándose del llenado de un embalse, es natural y obvio que no se puede liberar el agua, pues de hacerse ello, no habría llenado alguno.

En este evento, la única restitución posible es posterior y del todo inoportuna e ineficaz; causandose grave e irreparable daño a los regantes, únicos titulares de derechos consuntivos de aprovechamiento de estas aguas. Esto por cuanto nos encontramos en plena epoca de riego y en un año de declarada sequia en la región.

En definitiva a través de la resolución 38 de la Dirección General de Aguas, a los derechos NO CONSUNTIVOS de ENDESA, se les da el tratamiento de consuntivos, en desmedro de sus verdaderos titulares.

La situación consagrada en este Art. 14 del Código de Aguas, de que el ejercicio de una concesión para uso no consuntivo de aguas no puede afectar o limitar en modo alguno los derechos de los restantes usuarios del cauce, se encuentra también consagrada en otras disposiciones, tales como el Art. 97, N°s. 1, 3 y 4 del Código de Aguas y Art. 32 de la Ley 14.536 sobre Construcción de Obras de Regadío por el Estado. Ellas disponen:

Artículo 97. El ejercicio de la servidumbre que está facultado a imponer el dueño de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, se sujetará, además de las que corresponda según la clase de servidumbre, a las reglas siguientes:

1. - Cuando su ejercicio pueda producir perturbaciones en el libre escurrimiento de las aguas, deberá mantenerse un cauce alternativo que lo asegure y colocarán y mantendrán corrientes para su adecuado manejo a las compuertas que requiera el desvío de las aguas según fueren las necesidades del predio sirviente y el funcionamiento de las instalaciones para el uso no consuntivo;

3. - Sin permiso de los titulares de derechos de aprovechamiento consuntivo no podrá detenerse el curso de las aguas;

4. - Deberá evitarse, en todo caso, los golpes y mermas de aguas."

"Artículo 32.- En las obras de regadío construídas de acuerdo a esta ley, el Estado podrá conceder el aprovechamiento de las aguas para la generación de fuerza eléctrica, siempre que ese aprovechamiento no perjudique al riego".

B. - Artículo 15 del Código de Aguas.-

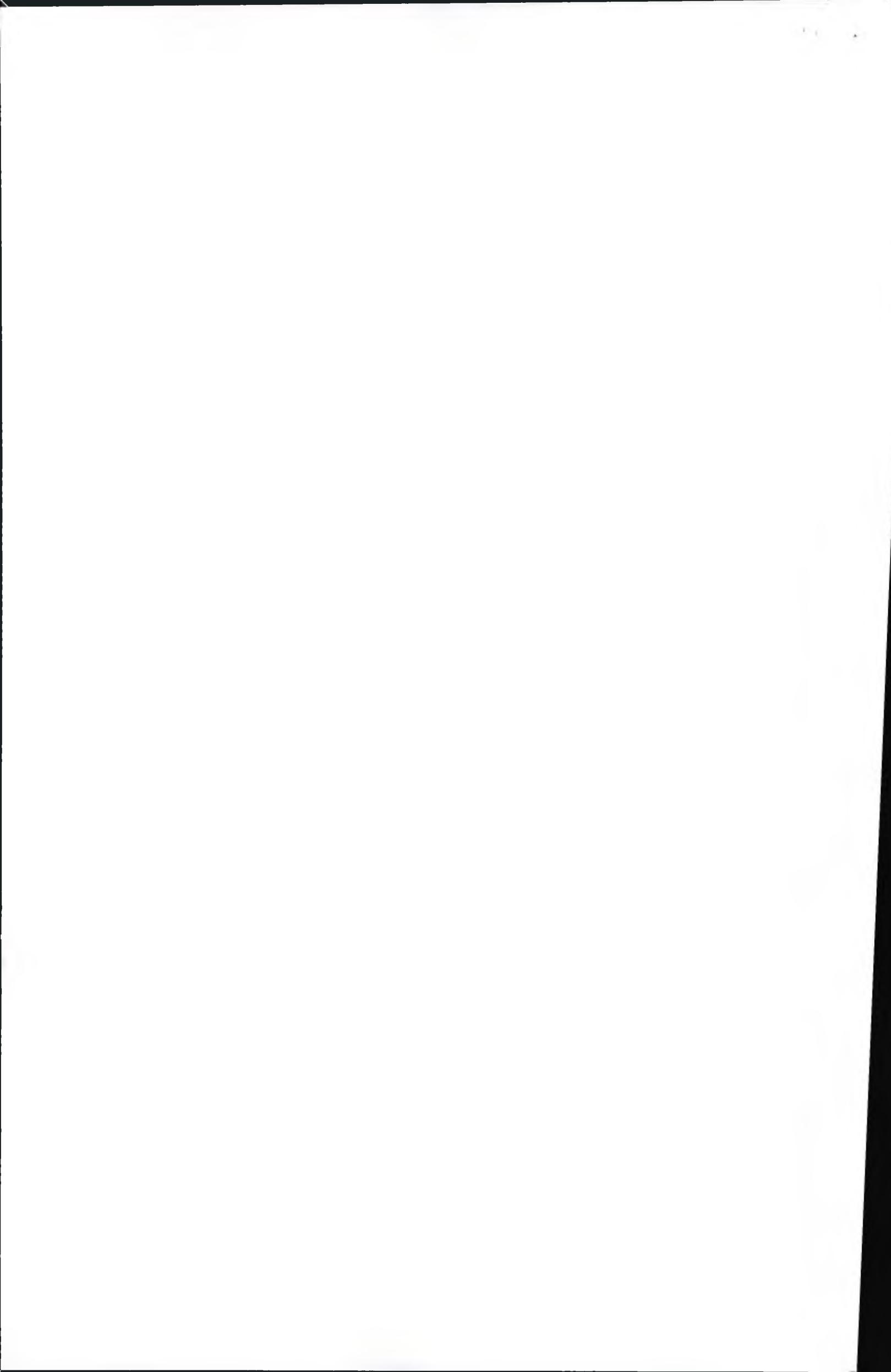
De acuerdo a esta norma, "el dominio del derecho de aprovechamiento no consuntivo no implica, salvo convención expresa entre las partes, restricción a la libre disposición de los derechos consuntivos".

Es un hecho, tal como se demostró precedentemente, que el llenado del embalse MELADO con aguas que corresponden al derecho no consuntivo de ENDESA, restringe claramente la libre disposición de los derechos consuntivos que los regantes tienen constituídos sobre ellas, sin que exista convención expresa alguna entre las partes que así lo autorice.

C. - Artículo 28 del Código de Aguas.-

En conformidad a este Artículo "los derechos de aprovechamiento que se destinan a la producción de energía eléctrica se someterán a las disposiciones del presente Código..."

En la especie, la Dirección General de Aguas ha dado "a estos derechos de aprovechamiento facultades sobre las aguas del río MAULE provenientes de las lagunas LA INVERNADA y DEL MAULE que el Código



de Aguas no les otorga y que, incluso más, en conformidad a los Artículos 14 y 15, ya analizados, les niega. De consiguiente, la violación a esta norma es clara.

2.- De otro lado, si mediante la Resolución Nº 38 de 29 de Enero de 1991 se pretende constituir derechos consuntivos en favor de ENDESA o resolver una controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas, se estaría haciendo a través de un procedimiento ilegal, toda vez que no se habría cumplido con ninguno de los trámites y formalidades que, para estos efectos, establece el párrafo primero del Título I del Libro II del Código de Aguas, en sus Artículos 130 y siguientes.

En efecto, en virtud de los Artículos 20 y 21 en relación a los Artículos 149 y 150, todos del Código de Aguas, los derechos de aprovechamiento sobre las aguas se adquieren originariamente por resolución de la Dirección General de Aguas que los otorgue, previa tramitación en conformidad al procedimiento señalado, de la solicitud correspondiente. Dentro de estos trámites, está el fundamental de publicidad y del plazo para oponerse, cuyos principales objetivos es resguardar el derecho de terceros que puedan verse afectados, como es la situación de 10.000 regantes entre otros.

La resolución que los concede, debe reducirse a escritura pública e inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, inscripción que otorga la posesión de los derechos así constituídos. En la especie, ninguno de estos requisitos o trámites se han cumplido.

3. Por otra parte, en el punto ocho de la Resolución Nº 38 se ha dispuesto que es de cumplimiento inmediato, anterior a la toma de razón, en virtud del Decreto Supremo Nº 188 del 13 de Agosto de 1990 que declaró zona de escasez a la Séptima Región del Maule, conforme al Artículo 314 del Código de Aguas.

Las atribuciones conferidas al Director General

1 de Aguas, declarada la zona de escasez, están indicadas en el Artículo ya
2 señalado y sólo lo autoriza a redistribuir las aguas disponibles. Pero
3 para distribuir entre los titulares de derechos sobre esas aguas y no
4 para otorgar o constituir derechos en favor de terceros que no lo tienen,
5 como es el caso de ENDESA.

6 En consecuencia, como ENDESA ni PEHUENCHE S.A.
7 son titular de derechos, mal se le pueden distribuir aguas y mal también
8 pueden ser aplicables en la especie el Decreto Supremo de sequia Nº 188
9 de 13 de Agosto de 1990 y el artículo 314 del Código de Aguas.

10 A mayor abundamiento, este artículo 314 del
11 Código de Aguas sólo autoriza al Director General de Aguas para
12 redistribuir las aguas disponibles en cauces naturales de uso público.
13 Asimismo, tanto el Código como el Decreto señalado han dispuesto que la
14 declaración "de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas
15 en embalses particulares".

16 La propia resolución en el resuelvo 1 expresa
17 textualmente: "Autorízase a la EMPRESA ELECTRICA PEHUIENCHE S.A. iniciar
18 el llenado del embalse PEHUENCHE o MELADO, de su propiedad, con aguas de
19 LOS EMBALSES laguna LA INVERNADA y laguna del MAULE que corresponden a
20 derechos de aprovechamiento de ENDESA". En otras palabras, es la propia
21 DIRECCION GENERAL DE AGUAS la que reconoce que estas aguas corresponden a
22 embalses y no a aguas disponibles en cauces naturales. Recordemos que la
23 Dirección General de Aguas es un organismo público que se rige por el
24 Derecho Público y que, por lo tanto, sólo puede hacer aquello que le está
25 expresamente permitido.

26 En definitiva, en la especie no es aplicable el
27 decreto de Zona de Escasez Nº 188 de 1990 y, por ende, tampoco el
28 Artículo 314 del Código de Aguas. Por ello, la resolución 38 tantas veces
29 mencionada, es también ilegal en aquella parte en que dispone su
30

1 cumplimiento aún antes que se tome razón de ella, toda vez que debió ser
2 tramitada de acuerdo al procedimiento normal establecido en la ley. Esto
3 es, previo a su cumplimiento, debe tomarse razón de la misma.

4 POR TANTO,

5 AL SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS PEDIMOS: En
6 mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 136
7 del Código de Aguas, las disposiciones legales citadas y demás que sean
8 procedentes, SE SIRVA reconsiderar, dejandola sin efecto, la resolución
9 Nº38 de 29 de Enero de 1991, por la que se autorizó a EMPRESA ELECTRICA
10 PEHUENCHE S.A. proceder al llenado del embalse Melado con aguas de los
11 embalses LAGUNA LA INVERNADA y LAGUNA DEL MAULE compradas a ENDESA,

12 PRIMER OTROSI.- SIRVASE SR. DIRECTOR GENERAL
13 DE AGUAS en razón de lo expuesto en lo principal de este recurso, de las
14 graves y nefastas consecuencias que se estan causando a los 10.000
15 regantes de la zona, la alarmante y grave sequia que afecta al país y a
16 la Región del Maule y la facultad que le otorga el inciso segundo del
17 art. 137 del Código de aguas, disponer la suspensión inmediata del
18 cumplimiento de la resolución 38 y por ende del llenado del embalse
19 Melado de propiedad de PEHUENCHE S.A. intertanto se resuelve la presente
20 reconsideración, oficiándose para tal efecto.

21 SEGUNDO OTROSI.- SIRVASE SR. DIRECTOR GENERAL
22 DE AGUAS, atendida la urgencia del presente asunto que así lo requiere,
23 resolver esta reconsideración en el más breve plazo posible.

24 TERCER OTROSI: SIRVASE US. I. tener presente
25 que venimos en designar abogado patrocinante a don MIGUEL OTERO LATHROP,
26 patente 410788-8, a quién también conferimos poder, como asimismo, a los
27 abogados señores JUAN MANUEL ERRAZURIZ GATICA, patente 413144-4, GERARDO
28 OTERO ALVARADO, patente 414559-3 todos domiciliados en Ahumada 179, quinto
29 piso, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

30 

INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/3104__

OBSERVACIONES

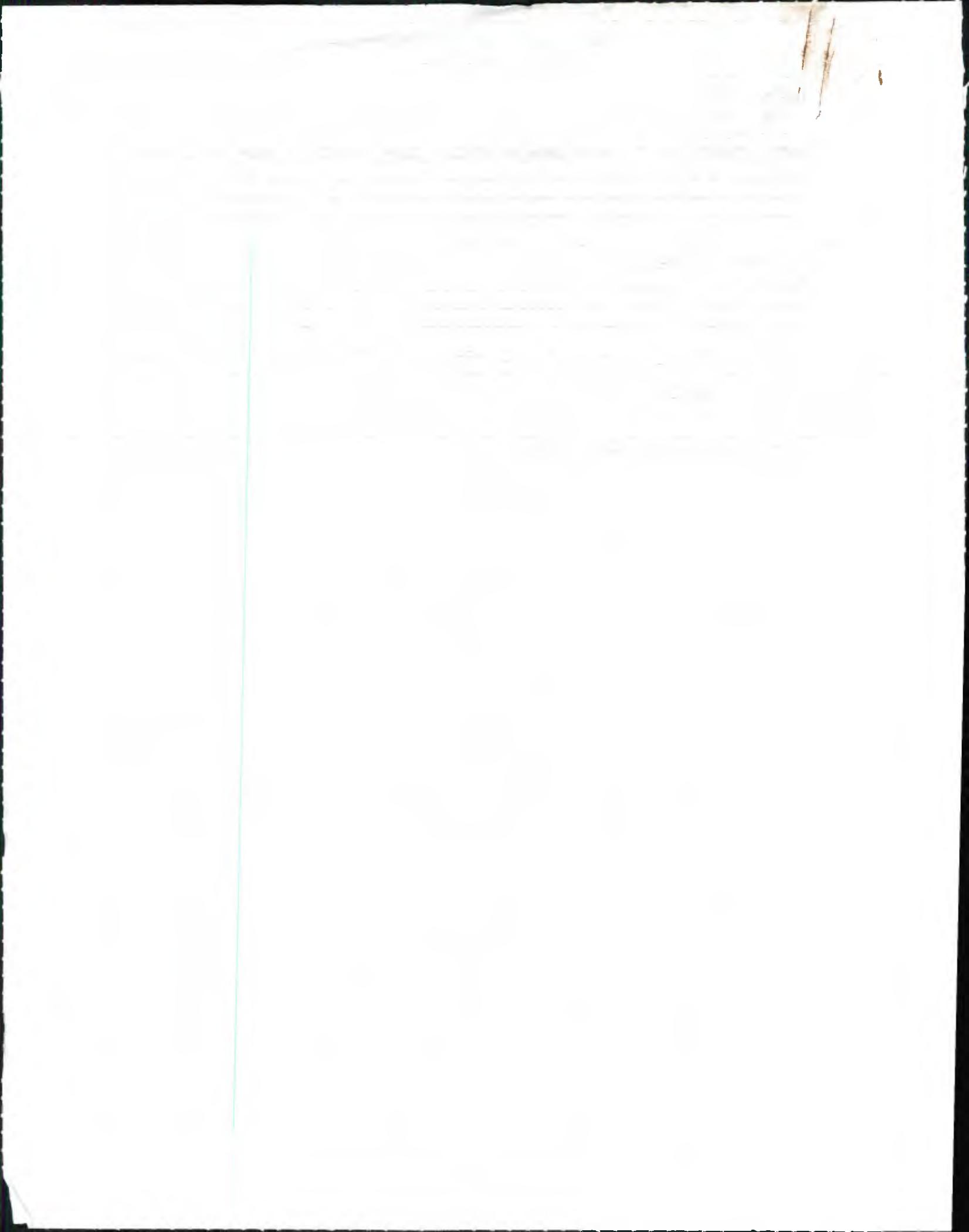
CARTA_REPETIDA_EXISTE_UNA_ANTERIOR_QUE_ACABO_DE_VER_19/2_JRA

RESUMEN RESPUESTA

ACUSA_RECIBO

NIP 91/3104__ FECHA_RESP 27-FEB-91 FIRMA RESPONSABLE CBE

| Presione PREV SCREEN Volver



ARCHIVO

Santiago, 7 de Marzo de 1991.

Excelentísimo Señor
Don Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República
Palacio de la Moneda
SANTIAGO

REGISTRO Y ARCHIVO
91-4167
11 MAR 91
W.M.
X

Excelentísimo Señor,

Dada la gravedad que viven los 10.000 regantes de la Séptima Región con motivo del llenado anticipado del embalse Melado y existiendo fallos de los Tribunales de Justicia que he acompañado a V.E. oportunamente, me permito hacer llegar a su S.E fotocopia de la carta de fecha 25 de enero de 1991, que el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., señor Ernesto Silva Bafalluy, dirigió con anterioridad a las resoluciones N° 36, negativa de la Dirección General de Aguas y N° 38 afirmativa de esa misma Dirección, cuyo contenido ahorra todo comentario.

En la seguridad que S.E ponderará el perjuicio que ha causado el llenado del embalse Melado-Pehuenche, saluda muy atentamente a V.E.,

Santiago Letelier Saavedra
Santiago Letelier Saavedra
Abogado-Presidente
Junta de Vigilancia del Río Maule

SLS/ima



SANTIAGO, 25 de enero de 1991.

GG 91/021

SEÑOR
GUSTAVO MANRIQUEZ L.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
PRESENTE

Muy Señor Mío:

Como es de su conocimiento en el día de ayer la Exma. Corte Suprema resolvió de un modo definitivo el recurso de protección interpuesto por la Junta de Vigilancia del Río Maule ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, resolviendo que:

" se confirma la sentencia apelada en estudio, sólo en cuanto se declara que la Empresa Eléctrica Pehuénche debe suspender la operación de llenar el embalse del río Melado en tanto la Dirección General de Aguas no resuelva la controversia que se ha suscitado entre dicha empresa y la Junta de Vigilancia que ha recurrido de protección en estos autos. "

Copia autorizada del referido fallo fue entregado a don Jaime Muñoz, en su calidad de subrogante suyo, con el objeto de que a la brevedad se dicte la resolución respectiva.

En el día de hoy, Ud. tuvo la gentileza de recibirme en conjunto con ejecutivos de la empresa y le dimos a conocer la urgencia para que la Dirección a su cargo diera cumplimiento a la resolución y fallo de la Exma. Corte Suprema. Ud. nos expresó que había estudiado, desde la resolución del recurso en primera instancia, diversas alternativas para su rápida implementación.

//

Por otro lado le hemos solicitado que provisoriamente se autorice el llenado del Embalse Melado con las aguas que éste reciba del río Melado, compensando el volumen que se acopie con igual volumen de agua que ENDESA mantiene de la Laguna La Invernada y que se espera bajar con el exclusivo fin de llenar el Embalse Melado. Lo expuesto, por tanto no significa ningún perjuicio para los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas.

Como le hemos informado reiteradamente, cada día que transcurre sin que PEHUENCHE S.A. pueda llenar el Embalse Melado significa postergar por el mismo lapso el inicio de las funciones de la Central Pehuenche, con los graves perjuicios que Ud. podrá imaginar para el país y para la empresa, siendo mi representada la única y exclusiva perjudicada por esta demora.

Por tanto queremos solicitar a Ud., una vez más por escrito, autorizarnos provisionalmente a efectuarse el llenado del embalse en la forma señalada.

Saluda atentamente a Ud.

EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A.


ERNESTO SILVA BAFALLUY
Gerente General



LEFELLER, MONTA Y CIA.
ABOGADOS

REPUBLICANA 1111 - TEL. FONOS 23611
SANTA LUCÍA 1111

Excelentísimo Señor
Don Patricio Aylwin Añscar
Presidente de la República
Palacio de la Moneda
SANTIAGO

13610



INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/4167__

OBSERVACIONES

derivar_archivo_jra

RESUMEN RESPUESTA

NIP 91/4167__ FECHA_RESP 29-MAY-91 FIRMA RESPONSABLE __

| Presione PREV SCREEN Volver





ARCHIVO

Ant. 91/5261

CBE 91/5261

22 ABR. 1991

Santiago, 18 de abril de 1991

Señor

Santiago Letelier Saavedra

Presidente de la Junta de Vigilancia
del Río Maule

Calle 2 Oriente 1056, piso 2, of. 1

Talca

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que hemos recibido parte del diario "El Centro" de 25 de marzo último, en que se contiene su artículo.

Saluda atentamente a Ud.


pp Carlos Bascurián Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/ppc

c.c. : Archivo Presidencial
Corr. Oficina Correspondencia

INGRESO DE CORRESPONDENCIA
PANEL RESPUESTA

NIP 91/5261 _____

OBSERVACIONES

ADXUSO DE RECIBO.12/04/JRA

RESUMEN RESPUESTA

ACUSO_RECIBO__PARTE_DEL_DIARIO_"EL_CENTRO",EL_QUE_CONTIENE_SU_ARTI
CULO _____

NIP 91/5261 _____ FECHA_RESP 18-APR-91 FIRMA RESPONSABLE CBE

Presione PREV SCREEN Volver

Junta de Vigilancia del río Maule:

Fustigan uso político del Problema de Regantes

La Junta de Vigilancia del río Maule, a través de su presidente, el abogado Santiago Letelier Saavedra, fustigó el uso político que ciertas personalidades parlamentarias quieren sacar del tema sobre el derecho de las aguas de los regantes. Dijo que ello es inaceptable, por cuanto se trata de una materia técnica y netamente gremial y cuya definición aún está en poder de

los Tribunales de Justicia y la Contraloría General de la República.

Lo anterior está contenido en una extensa declaración pública en que el organismo se refiere a toda la problemática suscitada entre las asociaciones de regantes y la Dirección General de Aguas, como también de las acciones legales emprendidas para tales efectos.

La nota dice que "la Junta de Vigilancia del río Maule, frente al reciente fallo de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago (Primera Sala), que prohíbe seguir llenando el embalse El Melado, informa que la noticia en tal sentido fue proporcionada oportunamente a la Prensa de la Región, radios y televisión, desde Santiago y en Talca, por miembros de este orga-

nismo".

Añade "que el recurso de protección interpuesto por la Junta de Vigilancia del río Maule a mediados de diciembre del año pasado, fue ganado ante la Ilustre Corte de Apelaciones el 26 de diciembre de 1990 y posteriormente ante la Ilustre Corte Suprema el 24 de enero de 1991, lo cual permitió a los diez mil regantes de la VII Región y sus respectivos grupos familiares, contar con este vital elemento para llevar a cabo sus siembras o continuar alimentando con riego las existentes".

Dice la Junta de Vigilancia del río Maule "que, inexplicablemente, el director de la Dirección General de Aguas, señor Gustavo Manríquez Lobos, acató

primera vez, en virtud de la resolución 36 firmada el con fecha 28 de enero de 1991, el fallo de la Ilustre Corte Suprema, señalando públicamente que corresponde a las cortes de Justicia, y no al Ministerio de Fomento, la decisión de si se puede acceder a la solicitud de los representantes de la Central Hidroeléctrica Pehuenche y permitir la operación y amenaza con causar perjuicios a los regantes de los cursos superiores del cauce del río Maule. Posteriormente, el día 29 de enero de 1991, dictó, arrogando facultades jurisdiccionales, la resolución 38 ordenando el llenado del embalse Melado y que iniciara operaciones el 30 de enero siguiente, con los efectos conocidos".

Letelier Saavedra, en su nota, sostiene que la Junta de Vigilancia del río Maule, sin escatimar esfuerzos y con dedicación permanente, encargó al estudio jurídico Otero, en atención a sus destacados antecedentes profesionales y sin reparar en consideraciones de otra naturaleza, la interposición de un nuevo recurso de protección frente a la amenaza y perjuicio cierto que está significando el inexplicable llenado anunciado por la empresa hidroeléctrica Pehuenche S.A., durante la peor sequía que afecta a la VII Región en los últimos años".

"Mientras se tramitaba el nuevo recurso de protección señalado -añade- los agricultores de la zona, los

que se opone a la opinión pública regional y nacional, que el debate de las aguas del Maule, defendidas sin claudicaciones por la actual Junta de Vigilancia que es la expresión natural de los regantes, está luchando por definir problemas de fondo como son:

- El carácter con que deben aprovecharse las aguas por las empresas hidroeléctricas, a nuestro juicio no consuntivos, que permiten a esas empresas, después de generar electricidad, devolver las aguas al

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91-5261
03 ABR 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	P.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	F.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

GUIA PROFESIONAL

EDUCACION

PROFESORES DE MATEMATICAS
HERMINIA BOBADILLA P. Y PROFESORES ASOCIADOS

- Clases individuales y grupales
- Niveles Básico y Medio
- Nivel Universitario: Cálculo avanzado
- Problemas de aprendizaje:
 - Algebra lineal
 - discreta
 - concentración
 - internalización
 - abstracción
- Técnicas de Estudio

2 SUR 760 1 Oriente • P. Poniente
Fono 2351118 - Talca.

LABORATORIOS

LABORATORIO A. FLEMING
ATENDIDO POR PROFESIONALES POST-GRADUADOS

- Especialidades:
- Hematología
 - Clínica
 - Inmunología
 - Bioquímica
 - Bacteriología
 - Parasitología

Convenios: ISAPRES e INSTITUCIONES - FONASA
Consulta: 2 ORIENTE 1044 (entre 1 y 2 Sur) Fono: 231145 - Talca.

MARTILLEROS PUBLICOS

CASA DE REMATES
PATRICIA RAMIREZ
- Remates Judiciales
- Tasaciones

Remates Voluntarios
- Rasada líquidez

CONSTRUCTOR CIVIL

Diario EL CENTRO

ARCHIVO
SANTIAGO LETELIER SAAVEDRA
Muy atentamente

Junta de Vigilancia del río Maule:

Fustigan uso político del Problema de Regantes

La Junta de Vigilancia del río Maule, a través de su presidente, el abogado Santiago Letelier Saavedra, fustigó el uso político que ciertas personalidades parlamentarias quieren sacar del tema sobre el derecho de las aguas de los regantes. Dijo que ello es inaceptable, por cuanto se trata de una materia técnica y netamente gremial y cuya delimitación aún está en poder de

los tribunales de Justicia y la Contraloría General de la República.

Lo anterior está contenido en una extensa declaración pública en que el organismo se refiere a toda la problemática suscitada entre las asociaciones de regantes y la Dirección General de Aguas, como también de las acciones legales emprendidas para tales efectos.

La nota dice que "la Junta de Vigilancia del río Maule, frente al reciente fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago (Primera Sala), que prohíbe seguir llenando el embalse El Melado, informa que la noticia en tal sentido fue proporcionada oportunamente a la Prensa de la Región, radios y televisión, desde Santiago y en Talca, por miembros de este orga-

nismo".
Añade "que el recurso de protección interpuesto por la Junta de Vigilancia del río Maule a mediados de diciembre del año pasado, fue ganado ante la Ilustre Corte de Apelaciones el 26 de diciembre de 1990 y posteriormente ante la Ilustre Corte Suprema el 24 de enero de 1991, lo cual permitió a los diez mil regantes de la VII Región y sus respectivos grupos familiares, contar con este vital elemento para llevar a cabo sus siembras o continuar alimentando con riego las existentes".

Dice la Junta de Vigilancia del río Maule "que, inexplicablemente, el director de la Dirección General de Aguas, señor Gustavo Manríquez Lobos, acató

primeramente, en virtud de la resolución 36 firmada por él con fecha 28 de enero de 1991, el fallo de la Excm. Corte Suprema, señalando públicamente que como no se cuenta con las condiciones adecuadas, la D.G.A. del Ministerio de Obras Públicas no puede acceder a la solicitud de los representantes de la Central Hidroeléctrica Pehuenche y suspendió la operación porque amenaza con causar perjuicios a los regantes de tramos superiores del cauce del río Maule. Posteriormente, el día 29 de enero de 1991, dictó, arrogándose facultades jurisdiccionales, la resolución 38 ordenando el llenado del embalse El Melado, que inició sus operaciones el 30 de enero recién pasado, con los consiguientes perjuicios de todos conocidos".

Letelier Saavedra, en su nota, sostiene que "la Junta de Vigilancia del río Maule, sin escatimar esfuerzos y con dedicación permanente, encargó al estudio jurídico Otero, en atención a sus antecedentes antecedentes en consideraciones de otra naturaleza, la interposición de un nuevo recurso de protección frente a la amenaza y perjuicio cierto que está significando el inexplicable llenado anticipado del embalse El Melado por la empresa hidroeléctrica Pehuenche S.A., durante la peor sequía que afecta a la VII Región los últimos años".

"Mientras se tramitaba el nuevo recurso de protección señalado -añade- los agricultores de la zona, los regantes, sus familias y muchas otras personas que simpatizaron con la justicia de esta causa, que ha suscitado una polémica de fondo a nivel nacional, en una actitud que los entusiasma, se reunieron el miércoles 13 de marzo de 1991 en la ribera sur del río Maule y espontáneamente exteriorizaron su inquietud, lo que alcanzó connotación nacional".

Sostiene que "lo antes señalado, fue representado por ellos a las más altas autoridades regionales (Señor Intendente, Sr. Gobernador, etc.) quienes solicitaron a S.E. el Presidente de la República la cual había podido oportunamente, mediante dos telegramas, audiencia con el Jefe del Estado".

Luego, el presidente de la Junta de Vigilancia declara que "el Primer Mandatario recibió al organismo y a los más altos dirigentes agrícolas de Talca y Linares y asesores jurídicos el viernes 15 de marzo último. Se interiorizó del problema en profundidad y se le entregó una carpeta con antecedentes de extrema gravedad: entre estos, copia del convenio celebrado entre la Dirección de Riego y la Empresa Nacional de Electricidad S.A. -ENDESA- fechado el 19 de febrero de 1991, que en su artículo tercero indica que ENDESA extraerá adicionalmente en el período febrero-abril de 1991, 55 millones de metros cúbicos hasta completar 105 millones de metros cúbicos para el volumen de aguas muertas del embalse El Melado de la central Pehuenche".

"Nótese la gravedad -dice Letelier Saavedra- con ello, se está disponiendo del colchón extraordinario de la laguna del Maule, al margen de los regantes, sin



Santiago Letelier Saavedra, abogado, presidente de la Junta de Vigilancia del río Maule.

prevenir una posible sequía que pueda extenderse en la presente temporada agrícola 1991-92, con insospechadas consecuencias".

En otro punto de la declaración pública, Santiago Letelier opina que "no debe escapar a la opinión pública regional y nacional, que el debate de las aguas del Maule, defendidas sin claudicaciones por la actual Junta de Vigilancia que es la expresión natural de los regantes, está luchando por delimitar problemas de fondo como son:

- El carácter con que deben aprovecharse las aguas por las empresas hidroeléctricas, a nuestro juicio no consultivos, que permiten a esas empresas, después de generar electricidad, devolver las aguas al cauce del río para provecho de los regantes y no como ahora ha sucedido al interpretar el director general de Aguas que estos derechos, en el caso de Pehuenche, son consultivos por lo cual esa empresa embalsará sin necesidad de restituir al cauce, con perjuicio evidente de los regantes.

- Finalmente el dominio de las aguas, que de primar la tesis hoy aplicada con motivo del llenado del embalse El Melado, se estaría apropiando o confiscando las aguas de los regantes, quienes cuentan con título inscrito, a diferencia de otros que, apelando a la prescripción (nuevo curso del tiempo) pretenden apoderarse del dominio de las aguas.

PROTECCION POLITICO
En el último punto del documento, Santiago Letelier Saavedra puntualiza que "la Junta de Vigilancia del río Maule es una persona jurídica, organismo creado por el Código de Aguas, con derechos y obligaciones claramente definidas en la ley, que ha informado pública y permanentemente a los regantes como a la ciudadanía de sus acciones".

"No podemos aceptar que la labor técnica desarrollada sobre un tema tan complejo, como son los derechos de agua de los regantes y los fallos recientes pronunciados respecto de ellos, sean diluidos por distinguidas personalidades parlamentarias que, sin duda con buena intención, dan la impresión de querer sacar provecho de una materia que no es política sino gremial y cuya delimitación aún está en poder de los tribunales de Justicia y de la Contraloría General de la República".

GUIA PROFESIONAL

EDUCACION

PROFESORES DE MATEMATICAS
HERMINIA BOBADILLA P. Y PROFESORES ASOCIADOS

Cursos individuales y grupales
Niveles Básico y Medio
Niveles Universitario, Cálculo avanzado
Álgebra lineal
Problemas de aprendizaje

Organización
Especialización
Planificación
Abstracción

Técnicas de Exámen
2 SUR 760 y Oriente - 1 Poniente
Fono 235118 - Talca.

CONSTRUCTOR CIVIL

RUBEN CORNEJO LIRA
Proyecta y construye su vivienda
Subsidios
Estructuras metálicas
Pavimentaciones
3 SUR Nº 1058 (3 y 4 Oriente) Fono: 235429 - Talca.

CONTADORES Y ASESORIAS

AMADOR MENDEZ FUENTES
CONTADOR
Contabilidades en general
Asesoría Tributaria y Profesional
Contabilidades abstradas
1 Poniente 1471 (3 y 4 Norte)
Fono: 227192 - Talca.

ASESORIAS Y SERVICIOS LTDA.
AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS
JUAN ARELLANO RAMOS
JUAN VIVANCO LUHMANN
VERONICA CARRASCO AULADELL
Contabilidades en General
Asesorías Tributarias y Computacionales
Nuestros servicios se otorgan con MODERNOS EQUIPOS
Y SOFTWARE DISEÑADOS A SUS NECESIDADES
EDIFICIO CEIVAN 1150 - 201
Fonos: 220286 - 233469 - Talca.

RODOLFO MUÑOZ ORMEÑO
CONTADOR - AUDITOR
Asesorías Tributarias
- Costarías - Contabilidades Computarizadas
OFICINA OPERATIVA - CH. Júpiter 448 Villa Esclán
Fono: 232722 - Talca

ASESORIAS E INSTALACIONES

COMPUTACIONALES
Sistemas
Software
Hojas de Cálculo
Bases de Datos

COMUNICACIONES
Teléfonos
Centrales
Portales
Alarmas

SOC. COMERCIAL MULTICOM LTDA.
5 Oriente 1170 Fono: 226536 Fax: 224984 Talca.

LABORATORIOS

LABORATORIO A. FLEMINGO
ATENDIDO POR PROFESIONALES POST-GRADUADOS

Especialidades:
- Hematología
- Clínica
- Inmunología
- Bioquímica
- Bacteriología
- Parasitología
Convenios: ISAPRES e INSTITUCIONES - FONASA
Consulta: 2 ORIENTE 1044 (entre 1 y 2 Sur) Fono: 231145 - Talca.

MARTILLEROS PUBLICOS

CASA DE REMATES
PATRICIA RAMIREZ
Remates Judiciales
- Tasaciones
DIRECCION: 2 SUR 1863 Fono: 225023
Remates Voluntarios
- Rápido liquidar

PSICOLOGOS

GRACIELA NUZANTE BALDA
FERNANDO QUIZMAN MIRANDA
Psicólogos
Se atienden en:
CENTRO MEDICO CASABLANCA
2 NORTE Nº 823 TALCA Fono: 226982.

SEGUROS

JUAN VIVANCO LUHMANN
PRODUCTOR DE SEGUROS
Edificio Cervantes - Oficina 201
Fono: 220288 - 233469 - Talca
SEGURO DE RENTA VITALICIA
... SU MEJOR ALTERNATIVA.

PROPIEDADES

PATRICIO RAMIREZ DROQUET
2 PONIENTE Nº 1138 Fono: 231626
Casilla 022 - Talca
VENTAS - ARRIENDOS - ADMINISTRACIONES

TRALHÚEN PROPIEDADES
Compraventas - Arriendos
Administraciones - Asesoría Jurídica
3 Sur Nº 1180 4 y 5 Oriente
Fono 227712 - Talca.

AGENTES PRIVADOS

INCON
Agencia Privada de Investigaciones Confidenciales
- Huro interno (Hormiga, Raterado y en Gran Escala)
- Servicio de Vigilancia Comercial Diurna y Nocturna
- Prevención y Desbarbamiento de Hechos Delictivos
- Sistemas de Inspecciones y Control
- Investigación de Sinistros
- Pericias Scopométricas
- Pericias Caligráficas
- Seguimientos
- Búsquedas
- Asesorías en General

Atiende de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 19:30 horas
1 SUR 984 Of. Nº 3 Fono 221450 - Talca - Chile.

"KEEPER"
AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES CONFIDENCIALES
E INVESTIGACIONES DE SEGUROS
- Empresa de Prestación de Recursos Humanos
- Guardias
- Noches y Rondines

1 Poniente 1471 Fono 227815 Fax 227182 - Talca.

Diario

